



Universidad Politécnica de Nicaragua
" Sirviendo a la Comunidad "
(UPOLI)

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE COMERCIO Y FINANZAS

Maestría en Auditoría Integral
Versión IV

TESIS DE MAESTRIA

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría
Gubernamental, metodología en su realización y
contenido del Informe

Autor: Lic. Elizabeth Bello López
Tutor: Msc. Ruddy Torres Cajina

Managua, Septiembre de 2013

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

INDICE

Sección	Contenido	No. Pág.
	Introducción.	1
CAPÍTULO I:	Planteamiento del Problema	2
1.1	Antecedentes del problema de investigación	2
1.2	Formulación del problema de investigación	6
1.3	Importancia del problema de investigación	6
1.4	Justificación del problema de investigación	7
1.5	Objetivo general de la investigación	7
1.6	Objetivos específicos de la investigación	7
1.7	Metodología	8
1.7.1	Métodos	8
1.7.2	Técnicas	8
CAPITULO II	Marco Teórico	8
2.1	Referencias conceptuales sobre Auditoría Gubernamental	8
2.2	Referencias conceptuales sobre Auditoría Especia	9
2.3	Alcance de la Auditoría Especial	10
2.4	Metodología para realizar la Auditoría Especia	11
2.5	Normas de auditoría para realizar Auditorías Especiales	12
2.6	Debido proceso de Auditoría	13
2.7	Normativas que rigen la actuación de los auditores gubernamentales en detección de situaciones anómalas	13
2.7.1	Normas Internacionales de Auditoría	13
2.7.2	Reglamento de Ética Profesional de los Funcionarios de la Contraloría General de la República y de los Auditores Gubernamentales	14
2.7.3	Normas de Auditoría Gubernamental	14
2.8	Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades	14
2.9	Normativa de Plazos para Ejecución del Proceso de Auditoría Gubernamental	15

**Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental,
metodología en su realización y contenido del Informe**

Sección	Contenido	No. Pág.
CAPITULO III	Estrategia Metodológica	16
3.1	TITULO I– Alcance de las Auditorías Especiales practicadas por la Contraloría General de la República	16
3.1.1	Informes de Auditorías Aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en el período del 1ro. de enero de 2009 al 31 diciembre de 2011	17
3.1.2.	Alcance de las Auditorías Especiales	18
3.2.	TITULO II – Metodología en la realización de las Auditorías Especiales	20
3.2.1	Normas de Auditoría Gubernamental	20
3.2.2	Manual de Auditoría Gubernamental	31
3.2.3	Principales procedimientos de Auditorías Especiales a Ingresos y Egresos (Gastos y Desembolsos)	34
3.2.4	Comparación de los procedimientos de auditoría en las auditorías especiales aprobadas por el Consejo Superior de la CGR, con la Metodología según las NAGUN y el MAG	37
3.3.	TITULO III - Informe de Auditoría Especial efectuado por medio de las Auditorías Gubernamentales	37
3.3.1	Contenido del Informe de Auditorías Especiales según las NAGUN	38
3.3.2	Estructura del Informe de Auditorías Especiales según el MAG	39
3.3.3	Ejemplo de informe de Auditoría Especial aprobado por el consejo Superior de la CGR	43
CAPITULO IV	Conclusiones y Recomendaciones	48
4.1	Conclusiones	48
4.2	Recomendaciones	50
	Bibliografía	52
	Siglas y Abreviaturas Utilizadas	53
	Anexo	54

Introducción

Con este tema de investigación se expondrá el alcance de la Auditoría Especial, por medio de la Auditoría Gubernamental, a fin de explicar cuál es la particularidad de ésta auditoría y la metodología en su realización en las diferentes fases de la auditoría, así como el contenido del Informe de Auditoría.

Se considera importante en esta investigación la identificación de los principales procedimientos de la auditoría especial en relación a su alcance y la descripción de su contenido en los Informes, específicamente para las Auditorías Gubernamental.

El presente protocolo de investigación está constituido inicialmente por los antecedentes del problema de investigación donde se exponen los conocimientos del tema en base a la revisión bibliográfica, la formulación del mismo problema donde se hace la parte conclusiva del planteamiento, así mismo se define la importancia del problema, la justificación que consiste en el aporte teórico y práctico que se espera con el desarrollo de la investigación. Así mismo, contiene el objetivo general, los objetivos específicos.

El capítulo número dos lo constituye el Marco Teórico que está conformado por un breve recuento conceptual de las diferentes teorías de la investigación; la estrategia metodológica conforma un capítulo donde se indica cómo se realizará la investigación y el enfoque que se pretende alcanzar y por último lo conforma el capítulo de conclusiones y recomendaciones las cuales están dirigidas al desarrollo del informe final.

CAPÍTULO I: Planteamiento del Problema

1.1 Antecedentes del problema de investigación

Las Auditorías Especiales surgen de la revisión que se lleva a cabo con una finalidad distinta a la de dictaminar los estados financieros de fin de ejercicio. En una auditoría de este tipo, puede ser necesario comprobar detalladamente las operaciones o bien puede ser suficiente llevar a cabo pruebas selectivas de ciertas partes de la contabilidad. Generalmente este tipo de auditoría implica el examen y comprobación particular de alguna cuenta o de algunas cuentas. El examen especial, se considera como parte del control posterior en la empresa privada y pública, se encarga de verificar, estudiar y evaluar los aspectos limitados o de una parte de las actividades relativas a la gestión financiera, administrativa, operativa y medio ambiente, con posterioridad a su ejecución¹

Esta investigación se limitará a las Auditorías Especiales en las entidades en las cuales tiene competencia la Contraloría General de la República, lo que está ampliamente abordado en el Arto. 6 **Competencia** de la “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en adelante, Ley Orgánica de la CGR, que en resumen indica:

- a) La Contraloría General de la República es el Organismo Superior de Control dotado de independencia y autonomía, con ámbito nacional, que tiene a su cargo: la rectoría del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado; el examen y evaluación, por medio de auditoría gubernamental, de los sistemas administrativos, contables, operativos y de información y sus operaciones, realizadas por las entidades y organismos públicos y sus servidores, sin excepción alguna; la expedición de regulaciones para el funcionamiento del Sistema y la determinación de responsabilidades administrativas y civiles, y hacer públicos los resultados de sus investigaciones y cuando de los mismos se presumieran responsabilidades penales, deberá enviar su investigación a los Tribunales de Justicia.
- b) Las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior que no tienen carácter Estatal, y que reciben bienes o recursos del Estado, estarán sometidos al control del Órgano Rector, quien lo aplicará o ejercerá sobre los aportes que se hayan transferido. Las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior estatales están sometidos al ámbito de aplicación de esta Ley. La aplicación del sistema de control y fiscalización se realizará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política de la

¹ Definición Organización y página de Auditores, Contadores y Consultores Financieros ACFI

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

República de Nicaragua, la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera.

- c) Tratándose de entidades, organismos y personas del sector privado que recibieren bienes, asignaciones, subvenciones, participaciones ocasionales o estén relacionados con el uso de recursos del Estado, el control de la Contraloría General de la República se aplicará en lo que atañe a los fondos percibidos”.²

Existe suficiente base legal para la realización de Auditorías Especiales como parte de las Auditorías Gubernamentales tal a como lo establece en el Arto. 9 de la Ley Orgánica de la CGR, la que se puede realizar en las entidades y organismos sujetos a su control, de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN).

Los exámenes especiales forman parte del sistema de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del estado, éste sistema lo define la Ley Orgánica de la CGR como el conjunto de órganos, estructuras, recursos, principios, políticas, normas, procesos y procedimientos, que integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control y fiscalización que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración pública.

La misma ley indica que el sistema de control y fiscalización tiene como objetivo fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la Administración Pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados.

El Arto. 29 de la Ley Orgánica de la CGR establece que integran el sistema de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del estado:

- a) La Contraloría General de la República.
- b) Las unidades de auditoría interna de las entidades sujetas a esta ley.
- c) Las máximas autoridades y los niveles directivos y gerenciales de las entidades sujetas a esta ley.
- d) Las Firmas de Contadores Públicos Independientes, cuando son delegadas por la Contraloría General de la República para realizar cualquier tipo de auditoría en las entidades de la Administración Pública.

² Ley No. 681 Ley Orgánica de la CGR

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

Es importante mencionar como parte de ésta investigación el marco normativo general, para regular el funcionamiento del sistema de control y fiscalización, que se establece en el Arto. 30 de la Ley Orgánica de la CGR e indica que para ese fin la Contraloría General de la República, expedirá:

- a) Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), que constituyen el marco de referencia mínimo obligatorio en materia de control interno, para que la Administración Pública prepare los procedimientos y reglamentos específicos para el funcionamiento de sus Sistemas de Administración (SA) y las Unidades de Auditoría Interna (UAI). Igualmente estas normas sirven de instrumento de evaluación tanto del diseño como del funcionamiento de los SA y de las UAI, en función del control interno, y por consiguiente, suministra bases objetivas para definir el grado de responsabilidad de los Servidores Públicos en relación con la aplicación de las normas técnicas de control interno.
- b) Normas de Auditoría Gubernamental, local e internacional, que constituyen los principales criterios técnicos, para sistematizar la ejecución de las auditorías en la Administración Pública y garantizar la calidad del servicio. Estas normas están dirigidas específicamente a la ejecución de las auditorías identificadas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública.
- c) Normas de control y fiscalización sobre la administración Pública, adaptadas de normas internacionales y de las emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.
- d) Políticas y manual de auditoría gubernamental, que sirvan de guía complementaria a las normas de auditoría gubernamental, para las actividades de auditoría interna y auditoría externa.
- e) Políticas, normativas, procedimientos, reglamentos, regulaciones, manuales generales y especializados, guías metodológicas, instructivos y demás disposiciones necesarias para la aplicación del sistema de control y fiscalización y la determinación de responsabilidades.

Para concluir el tema del sistema de control y fiscalización se indicarán los componentes que lo conforman de acuerdo al Arto. 32 de la Ley Orgánica que indica, la ejecución del sistema de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del estado, se realizará por medio de:

- a) El control interno institucional, que es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones de la Administración Pública, y,
- b) El control externo, que comprende:
 - El que compete a la Contraloría General de la República

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

- El que ejercen las unidades de auditoría interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley
- El que ejerzan otras instituciones de control de Estado en el ámbito de sus competencias.
- El que compete a la Contraloría General de la República delegando a las Firmas de Contadores Públicos Independientes.

Es importante mencionar que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República sobre la base de los resultados de las auditorías especiales podrá determinar responsabilidades administrativas, civiles y presumir responsabilidad penal, tal a como se establece en el Arto. 73 de su Ley Orgánica.

Ese mismo artículo indica en relación a los resultados de auditoría practicada por las Unidades de Auditoría Internas lo siguiente:

- a) Cuando de los resultados de la Auditoría Gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Internas aparecieren hechos que puedan generar responsabilidad administrativa se dejará constancia de ello en el pertinente informe y la Máxima autoridad declarará dicha responsabilidad y aplicará las sanciones previstas en la presente Ley.
- b) Cuando de los resultados de la Auditoría Gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna aparecieren hechos que puedan conllevar perjuicio económico al Estado, o la comisión de presuntos actos delictivos, el Auditor Interno informará de inmediato a la Contraloría General de la República acerca de la irregularidad observada, para que ésta analice el Informe de Auditoría y determine su pertinencia, en caso que acepte como suficiente el informe de auditoría interna, se considerará en este caso como realizado por la Contraloría General y el Consejo Superior resolverá estableciendo las responsabilidades que correspondan, o bien, podrá ordenar una auditoría especial sobre tales hechos a fin de que forme su propia opinión y emita el pronunciamiento pertinente.

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

1.2 Formulación del problema de investigación

Lo primordial de esta investigación es dar respuesta a la siguiente interrogante:

¿Cuál es el alcance, metodología en la realización y contenido del informe de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental?

1.3 Importancia del problema de investigación

La Auditoría Especial está comprendida dentro de las Auditorías Gubernamentales, entre los aspectos fundamentales que caracterizan a éste tipo de auditoría es que se realiza a aspectos limitados o de una parte de las operaciones y transacciones financieras o administrativas, por lo tanto tiene sus particularidades en la definición de los objetivos, el Manual de Auditoría Gubernamental (MAG), que a como se menciona en la Ley Orgánica, es la guía complementaria a las NAGUN, define los principales objetivos de la Auditoría Especial, siendo éstos:

- Conocer el movimiento financiero y las operaciones de las entidades estatales, organismos sujetos a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República para juzgar su legalidad, propiedad y corrección.
- Evaluar el cumplimiento de Leyes, normas y demás disposiciones reglamentarias.
- Verificar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.
- Determinar la coherencia en los procesos de proyectos, con relación a los objetivos inicialmente previstos y los resultados alcanzados.
- Verificar el cumplimiento de objetivos y programas propuestos en la planificación del proyecto mediante la constatación del cumplimiento del diseño, especificaciones técnicas, razonabilidad y oportunidad de las modificaciones aprobadas con relación a los objetivos contractuales.
- Aumentar la eficacia de los sistemas de administración, controles internos implantados, estableciendo la manera en que los responsables de la planificación, organización, dirección, control de las actividades, procesos y los titulares de una entidad pública, cumplen con sus obligaciones.
- Mejorar la pertinencia, oportunidad, confiabilidad y razonabilidad de la información gerencial analizando si está acorde con los objetivos trazados y permite la toma de decisiones en pro de una gestión transparente.

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

- De ser el caso conforme a los resultados, pronunciarse sobre los resultados obtenidos y establecer las responsabilidades de carácter administrativo, civil y las presunciones de responsabilidad penal a que haya lugar.³

1.4 Justificación del problema de investigación

Tomando en cuenta que la Auditoría Especial se efectúa sobre aspectos limitados, debe de tomarse en cuenta que al realizar éste tipo de auditoría, debe requerirse información puntual de los hechos o las actividades objeto de auditoría, deben definirse claramente los objetivos específicos, el alcance de la auditoría y la metodología a utilizar, tal a como lo establecen las NAGUN.⁴

Es por eso la importancia de presentar mediante ésta investigación ejemplo de casos específicos de auditorías especiales ejecutadas por medio de la Contraloría General de la República, detallando la procedencia y alcance de la misma, la metodología que se utilizó en su realización y el contenido del Informe.

1.5 Objetivo general de la investigación

Determinar que en la realización de auditorías especiales, los auditores gubernamentales, específicamente de la Contraloría General de la República, se apeguen a la metodología establecida en cada una de las fases de esa auditoría como son: Planeación, Trabajo de Campo (Ejecución) y Comunicación de Resultados.

1.6 Objetivos específicos de la investigación

- a) Investigar sobre el alcance de las Auditorías Especiales, en los que se tiene experiencia mediante la Auditoría Gubernamental practicada por la Contraloría General de la República.
- b) Identificar la metodología en la realización de la auditoría especial, identificando los principales procedimientos en las fases de la auditoría especial implementados en las auditorías gubernamentales.
- c) Presentar el contenido del informe de Auditoría Especial efectuada por medio de las auditorías gubernamentales.

³ Manual de Auditoría Gubernamental – Auditorías Especiales

⁴ Normas de Auditorías Especial – Planeación

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

1.7 Metodología

1.7.1 Métodos

De acuerdo al objetivo general esta investigación científica está orientada a determinar si de acuerdo a la muestra seleccionada, las auditorías especiales se han realizado en correspondencia a las normas y disposiciones emitidas para ejecutar este tipo de auditorías, para ese fin se necesita aplicar métodos como:

Método Inductivo-Deductivo

Se recopilará toda la información parte por parte hasta llegar a conclusiones que muestre la situación actual de cómo se planifican, ejecutan y se comunican, este tipo de auditorías, específicamente en la Contraloría General de la República.

1.7.2 Técnicas

Como principal técnica de investigación a utilizar se encuentran la Observación Directa, que permita establecer una visión clara de cómo se están planificando, ejecutando e informando las auditorías especiales, realizadas en la Contraloría General de la República, por la Dirección de Auditorías Especiales.

CAPITULO II: Marco Teórico

2.1 Referencias conceptuales sobre Auditoría Gubernamental

- a) Se inicia indicando el concepto de Auditoría Gubernamental establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en la que indica en su Arto. 43 “La auditoría gubernamental consiste en un examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones o actividades o de ambas a la vez, practicado con posterioridad a su ejecución, con la finalidad de verificarlas, evaluarlas y elaborar el correspondiente informe que debe contener comentarios, conclusiones y recomendaciones.

La auditoría gubernamental comprenderá principalmente auditorías financieras, de cumplimiento, operacionales, integrales, especiales, informática, ambientales, forense, de gestión y de cualquier otra clase en las entidades y organismos sujetos a su control, ya sea individualmente o agrupados en el sector de actividad pública objeto de la auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN).

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

La auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las unidades de auditorías internas y las firmas privadas de contadores públicos independientes previamente autorizadas”⁵.

Las auditorías especiales en el Sector Público al igual que cualquier otro tipo de auditoría, deben ejecutarse en base a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), que establecen los principales criterios técnicos para sistematizar la ejecución de las auditorías por parte de los Auditores Gubernamentales, dichas normas a la vez orientan las condiciones en las que deben realizarse el trabajo de auditoría, para garantizar su calidad y los requerimientos mínimos exigidos. En ausencia de NAGUN para evaluar determinadas situaciones, debe recurrirse a las normas emitidas por organismos internacionales reconocidos en el desarrollo normativo, según el tipo de auditoría.⁶

- b) Las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), establece el alcance de la Auditoría Gubernamental bajo el siguiente concepto: “La Auditoría Gubernamental cubre toda actividad, área o programa ejecutado por las entidades u organismos públicos, sean de carácter administrativo y/o financiero, que se encuentre vinculada con el objetivo, naturaleza, extensión de los procedimientos y el período de tiempo auditado. Incluye en todos los casos el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables.”⁷

2.2 Referencias conceptuales sobre Auditoría Especial

- a) De acuerdo a las NAGUN indica que la Auditoría Especial comprende el estudio, evaluación y verificación de actividades específicas o de una parte de las operaciones administrativas y/o financieras, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables.⁸
- b) El Manual de Auditoría Gubernamental (MAG), indica que la Auditoría Especial se puede definir como la verificación, estudio y evaluación de aspectos limitados o de una parte de las operaciones y transacciones financieras o administrativas, con posterioridad a su ejecución, aplicando las técnicas y procedimientos de la auditoría, de la ingeniería o afines, o de las disciplinas específicas, de acuerdo con la materia del examen, con el objeto de evaluar el cumplimiento de políticas, normas y programas y formular el correspondiente

⁵ Ley No. 681-Ley Orgánica de la CGR

⁶ NAGUN – Introducción

⁷ NAGUN – Glosario de términos

⁸ Idem

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

informe que debe contener los hallazgos encontrados, las disposiciones legales incumplidas, comentarios, conclusiones, recomendaciones⁹

2.3 Alcance de la Auditoría Especial

a) Las NAGUN y el MAG establecen el alcance de la Auditoría Especial a los siguientes aspectos:

1. Auditorías a estados financieros preparados en conformidad con una base general de contabilidad que no sean los principios de contabilidad generalmente aceptados; (Como aclaración el Colegio de Contadores Públicos CCPN, emitió el Comunicado CCPN-JD-001-2012 de fecha 21 de agosto de 2012, relacionada a la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF – PYMES y NIIF – Integrales o Completas que es el 01 de julio de 2011, el cual tiene un período de transición el comprendido del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011, e indica en una de sus partes que a partir de las fechas mencionadas, los anteriormente conocidos y denominados principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua, emitidos anteriormente a la entrada en vigencia de las NIIF, por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, ya no constituyen una base aceptable para propósitos de elaboración de información financiera para propósito general para usuarios externos o de terceros. Haciendo notar que las NAGUN y el MAG, no han sido actualizados en esos aspectos).
2. Auditorías puntuales a elementos, cuentas, o ítems específicos de un estado financiero;
3. Auditorías de cumplimiento de aspectos de convenios contractuales o requerimientos reglamentarios relativos a los estados financieros auditados;
4. Auditorías de Seguimiento a recomendaciones de Informes de Auditoría
5. Auditorías de procesos de contrataciones de bienes y servicios
6. Auditorías para la verificación de Hallazgos determinados por las Unidades de Auditoría Interna y/o Firmas de Contadores Públicos.
7. Auditorías sobre hechos denunciados
8. Auditorías al Control Interno

⁹ MAG – Auditorías Especiales

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

Asimismo, se efectúan exámenes especiales para evaluar los planes y calidad de las auditorías efectuadas por Unidades de Auditoría Interna, del registro de los bienes del Estado y de cualquier índole conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.¹⁰

b) La Norma Internacional de Auditoría (NIA) 800 “El Dictamen del Auditor Sobre Compromisos de Auditoría con Propósito Especial”, indica que tiene como propósito establecer normas y proporcionar lineamientos en conexión con los compromisos de auditoría con propósito especial, incluyendo:

- Estados financieros preparados de acuerdo con una base integral de contabilización distinta de Normas Internacionales de Contabilidad o normas nacionales;
- Cuentas específicas, elementos de cuentas, o partidas en un estado financiero (de aquí en adelante citados como dictámenes sobre un componente de los estados financieros);
- Cumplimiento con convenios contractuales; y
- Estados financieros resumidos.¹¹

c) Las Declaraciones sobre Normas de Auditoría (SAS), pos sus siglas en inglés, en el SAS 62 “Informes Especiales”, considera como informes especiales los siguientes:

- Estados Financieros preparados de conformidad con bases de contabilidad distintas a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- Elementos, cuentas o partidas específicas de un estado financiero.
- Cumplimiento con provisiones de acuerdos contractuales o requerimientos reguladores relacionados con estados financieros auditados.
- Presentaciones financieras para cumplir con acuerdos contractuales o provisiones reguladoras.
- Información financiera presentada en formas prescritas o cédulas que requieren de una forma prescrita del informe del auditor.¹²

2.4 Metodología para realizar la Auditoría Especial

De acuerdo al Manual de Auditoría Gubernamental en su Sección V Auditorías Especiales indica: El método general para realizar una auditoría especial es similar al utilizado en la práctica de una auditoría financiera y el mismo está en correspondencia con las normas, técnicas y procedimientos de auditoría, los cuales se desarrollan a través de programas de trabajo.

¹⁰ NAGUN Y MAG – Auditorías Especiales

¹¹ NIA 800

¹² SAS 62

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

El desarrollo de la auditoría comprende las fases de:

Fase I	Planeación
Fase II	Ejecución
Fase III	Informe de Auditoría

Este proceso de auditoría deberá ejecutarse bajo el marco normativo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental:

Normas Generales aplicables al trabajo de auditoría NAGUN 2.10 a NAGUN 2.90
Normas de Auditoría Especial NAGUN 6.10 a NAGUN 6.30

Las NAGUN determinan un marco general aplicable, pero es conveniente tener claridad respecto a que es deseable que el auditor gubernamental que se involucre en estas tareas, posea amplia experiencia en evaluación de controles internos, preferiblemente adquirida en auditorías o evaluaciones de sistemas de administración. Además, debe ser muy imaginativo, convincente, analítico, objetivo y tener vocación para trabajar en equipos multidisciplinarios.

El proceso de auditoría especial deberá ser ejecutado con apego a los procedimientos contenidos en la parte I del Manual de Auditoría Gubernamental (MAG), en lo que sea aplicable a los pasos de Planeación, Ejecución e informe, en los cuales está inmerso el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Cumplimiento del debido proceso cuyos procedimientos y requisitos se detallan en el capítulo III “Proceso de Auditoría Gubernamental”, sección B, numeral 4.

Cumplimiento del control de calidad a todo el proceso de auditoría, para lo cual deberá cumplirse lo establecido en la Parte I, Sección B “Control de Calidad” del Manual de Auditoría Gubernamental.

De igual forma en dependencia de la naturaleza y alcance de cada auditoría el Auditor Gubernamental se podrá auxiliar de los procedimientos de cada fase contenidas en el MAG.¹³

2.5 Normas de auditoría para realizar auditorías especiales

Las normas específicas para la realización de auditorías especiales como parte de la auditoría gubernamental, están contenidas en las NAGUN, en el numeral 6) y están clasificadas de la siguiente manera:

NAGUN 6.10 Planeación de la Auditoría

¹³ MAG Parte V – Auditorías Especiales

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

NAGUN 6.10 - A Planeación específica

NAGUN 6.10 - B Cumplimiento Legal y Reglamentario

NAGUN 6.10 - C Comprensión y Evaluación del Control Interno

NAGUN 6.20 Ejecución detallada del trabajo

NAGUN 6.30 Informe y Comunicación de Resultados

NAGUN 6.30 - A Informe de Auditoría Especial

Adicional a estas normas específicas, se deben aplicar las Normas Generales relacionadas con el trabajo de auditoría, enunciadas en la NAGUN 2.10 a la 2.90.

2.6 Debido proceso de Auditoría

La Nota de Práctica 2001 para la NAGUN 2.70, proporciona orientaciones suplementarias a los auditores gubernamentales y servidores públicos que realizan labores de auditoría, sobre la aplicación de la Norma de Auditoría Gubernamental NAGUN 2.70 Debido Proceso de Auditoría.

Es de aplicación conjunta con la Norma General relacionada con el trabajo de auditoría, NAGUN 2.70 y entra en vigor en la misma fecha que las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua.

La NAGUN 2001 detalla los procedimientos para cada una de las diligencias del debido proceso.¹⁴

2.7 Normativas que rigen la actuación de los auditores gubernamentales en detección de situaciones anómalas

2.7.1 Normas Internacionales de Auditoría

La NIA 200 “Objetivos y principios generales que gobiernan una auditoría de estados financieros,” describe que una auditoría conducida de acuerdo a NIA’s, es planeada para proporcionar seguridad razonable de que los estados financieros tomados en conjunto, están libres de representaciones erróneas de importancia relativa, causada ya sea por fraude ó error.

La misma norma indica que el auditor deberá planear y desarrollar la auditoría con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir

¹⁴ NAGUN y Ley Orgánica de la CGR

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

situaciones erróneas en los estados financieros de importancia relativa.¹⁵

2.7.2 Reglamento de Ética Profesional de los Funcionarios de la Contraloría General de la República y de los Auditores Gubernamentales

Este reglamento regula la conducta de los funcionarios de la Contraloría y de los auditores gubernamentales de las entidades y organismos del Sector Público y del Área Propiedad del Pueblo (Empresas del Estado), con el objeto de estimular mejores normas de profesionalismo, comportamiento y buen servicio.

La observancia de este Reglamento será obligatoria para los auditores y demás funcionarios de la Contraloría así como para el Personal de auditoría de las entidades y organismos del Sector Público y del Área Propiedad del Pueblo (Empresas del Estado), incluyendo las firmas privadas contratadas.

El mismo reglamento en el Arto. 15 establece sanciones al funcionario de la Contraloría y al auditor gubernamental que al expresar su opinión respecto a los estados financieros examinados o al presentar cualquier otra información profesional, disimula o no informa al Contralor (Consejo Superior de la CGR) y a su autoridad nominadora, en su caso, cualquier dato falso importante que aparezca en los estados financieros y del cual tenga conocimiento.¹⁶

2.7.3 Normas de Auditoría Gubernamental

Las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo concerniente a la Responsabilidad y Cuidado Profesional indica que los auditores gubernamentales y los servidores públicos que ejercen labor de auditoría, son responsables de cumplir las disposiciones legales aplicables y las NAGUN, debiendo proceder con el debido cuidado profesional al ejecutar el trabajo y al preparar los informes.

2.8 Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades

Los Miembros del Consejo Superior de la CGR, en fecha 04 de junio de 2010, aprueban la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, desde esa fecha el proceso Administrativo de la Auditoría Gubernamental realizadas por la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, se desarrolla en dos fases. La primera que consiste en la investigación propiamente técnica, recopilando el auditor las evidencias suficientes, competentes y pertinentes necesarias, el análisis de la documentación

¹⁵ Norma Internacional de Auditoría (NIA) 200 - Objetivos y principios generales que gobiernan una auditoría de estados financieros

¹⁶ Reglamento de Ética Profesional de los Funcionarios de la Contraloría General de la República y de los Auditores Gubernamentales

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

a auditar, efectuando las confirmaciones, inspecciones, entrevistas, peritajes, entre otros procedimientos propios de la auditoría y la segunda que es la parte contenciosa para el establecimiento de responsabilidad.

La misma norma aclara que para los procesos de auditorías practicadas por las Delegaciones Territoriales de la Contraloría General de la República, debido a su ubicación geográfica, el proceso se ejecutará en una sola fase o de manera integrada, respetando desde su inicio el debido proceso para las personas vinculadas con el alcance de dicha auditoría.

2.9 Normativa de plazos para Ejecución del Proceso de Auditoría Gubernamental

La “Normativa de Plazos para la Ejecución del Proceso Auditoría Gubernamental”, fue aprobada por los Miembros del Consejo Superior de la CGR, el 16 de febrero de 2012 y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 74 del 24 de abril de 2012 y tiene por objeto el establecimiento del marco general que regula los tiempos para cada fase del proceso de Auditoría que efectúa la Contraloría General de la República, en las entidades y organismos del sector público,

Siendo uno de sus objetivos: Estandarizar los tiempos para cada fase del proceso de Auditoría que realice la Contraloría General de la República y las Unidades de Auditoría Interna, con el fin de ejecutar los trabajos de fiscalización de manera efectiva, eficiente y económica

El ámbito de aplicación de esta normativa se extiende a todos los (as) Servidores (as) Públicos (as) de la Contraloría General de la República y de las Unidades de Auditoría Interna que desarrollan trabajos de Auditoría Gubernamental en cualquiera de sus modalidades, en las Entidades y Organismos del Sector Público. En el Arto. 7 establece que el plazo máximo establecido para la ejecución de la Auditoría Gubernamental que comprende las dos etapas (Técnico y Contencioso) oscila entre noventa y ocho (98) y ciento ocho (108) días hábiles.

La normativa de la referencia desglosa los días a invertir desde la planeación hasta el control de calidad del Informe de Auditoría e indica que esos plazos pueden ser prorrogables cuando el alcance y complejidad de la auditoría los justifiquen, debiendo ser rigurosamente sustentados, cuya prórroga debe ser autorizada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

Esta Normativa es aplicable para las auditorías indistintamente su tipo, con período auditable de un año, en el caso de las Auditorías Gubernamentales donde el período auditable sea mayor a un año, los plazos de ejecución se ampliarán en treinta por ciento (30%) debiendo justificarse en la Fase de Planeación, pudiendo

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

ampliar estos términos por disposición del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

De la misma forma en el Arto. 16 establece “**Procedimiento para la solicitud de información**”¹⁷ indicando los siguientes procedimientos:

1.- En los requerimientos de información que realice el Auditor en el proceso de la ejecución de la Auditoría Gubernamental, señalará un plazo de tres (3) días hábiles para su entrega.

2.- En caso de no ser efectiva la entrega de la información solicitada por el Auditor, el Responsable de la Dirección General de Auditoría o en su defecto el Sub-Responsable de la DGA, remitirá solicitud dando un plazo de tres (3) días hábiles para su entrega, previniendo el establecimiento de responsabilidad.

3.- De persistir la negativa del funcionario, el requerimiento será suscrito por el Presidente del Consejo Superior, previniendo el establecimiento de responsabilidad en caso de no ser atendida dicha solicitud en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y se solicitará el apremio corporal por conducto de la autoridad judicial.

4.- Vencido el plazo y no se atiende el requerimiento, se dará inicio al proceso administrativo para el establecimiento de responsabilidad, todo de conformidad con la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades.

5.- Si la negativa de la información paraliza en su totalidad el alcance de la auditoría, el Responsable de la Dirección General de Auditoría informará al Consejo Superior sobre la situación del caso y autorizará al equipo de auditoría realizar el levantamiento de campo.

CAPITULO III: Estrategia Metodológica

3.1 TITULO I – Alcance de las Auditorías Especiales practicadas por la Contraloría General de la República.

La Auditoría Especial es realizada a través de la Contraloría General de la República (CGR), en las entidades sujetas a su ámbito de aplicación, las Auditorías Internas de cada una de ellas y las Firmas de Contadores Públicos Independientes cuando son delegadas por la Contraloría General de la República.

En éste capítulo se abordará el alcance de la Auditoría Especial practicada por la Contraloría General de la República en las entidades y organismos que de

¹⁷ Normativa de Plazos para la Ejecución del Proceso Auditoría Gubernamental

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

acuerdo a su competencia está facultada para realizar auditorías, por lo que en base a los informes de Auditorías Especiales realizados por la Dirección de Auditorías Especiales y que han sido aprobados por el Consejo Superior de la CGR desde el 1ro. de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011.

3.1.1 Informes de Auditorías Aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en el período del 1ro. de enero de 2009 al 31 diciembre de 2011.

Durante el año 2009 al 2011, el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, aprobó un total de treinta (30) Informes de Auditorías Especiales, emitidos por la Dirección de Auditorías Especiales de ese Órgano Superior de Control, de acuerdo a detalle contenido en Anexo, en el cual se puede comprobar que las Auditorías Especiales, emitidas por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, se realizaron de acuerdo a lo establecido en las NAGUN a aspectos puntuales y cuentas específicas de un estado financiero, es meritorio destacar que todas las Auditorías Especiales se originaron en decisiones tomadas por los Miembros del Consejo Superior, por unanimidad de votos y en algunos casos por mayoría de votos y la emisión de su respectiva credencial que es requisito para que los Auditores Gubernamentales puedan realizar auditoría.

Estos informes aprobados corresponden a auditorías realizadas veintiocho (28) Entidades y organismos públicos, una (1) en la Universidad Centroamericana (UCA) que no tiene carácter Estatal y que recibe recursos del Estado, a través del 6% del Presupuesto General de la República, por lo que la auditoría estuvo referida a los ingresos recibidos derivados del 6% del Presupuesto General de la República y desembolsos efectuados y una (1) auditoría en el Colegio de Periodistas de Nicaragua, organismo del sector privado que recibe Ingresos de los fondos del Estado, por lo que la auditoría se dirigió a los ingresos y desembolsos de dichos fondos.

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

3.1.2. Alcance de las Auditorías Especiales

En resumen el alcance de las auditorías especiales estuvo dirigido a los siguientes aspectos:

No.	Entidades	Alcance	
1	Presidencia de la República	Liquidaciones de personal	
2	Presidencia de la República		
3	Universidad Centroamericana (UCA)	Ingresos y Egresos (gastos o desembolsos)	
4	Presidencia de la República		
5	Consejo Nacional de Planificación Económica y Social (CONPES)		
6	Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC)		
7	Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)		
8	Colegio de Periodistas de Nicaragua		
9	Programa de Modernización de la Contraloría General de la República (Contrato de Préstamo BID No. 1100/SF-NI)		
10	Presidencia de la República		Gastos
11	Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)		
12	Instituto Nacional Forestal (INAFOR)	Hechos denunciados	
13	Banco Central de Nicaragua		
14	Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)		
15	Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur		
16	Hospital Alemán (HAN)	Registro Contables	
17	Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM)	Inconsistencias determinadas en Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria	
18	Presidencia de la República		
19	Ministerio de Hacienda y Crédito Público		
20	Instituto Nicaragüense de Cultura (INC)		
21	Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)		
22	Asamblea Nacional (AN)		
23	Ministerio de Gobernación (MIGOB)		
24	Contraloría General de la República	Compra de bienes y servicios	
25	Lotería Nacional.	Utilidades	

**Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental,
metodología en su realización y contenido del Informe**

No.	Entidades	Alcance
26	Intendencia de la Propiedad	Legalidad y cumplimiento de procedimientos establecidos para la emisión de Títulos de Propiedad
27	Asamblea Nacional	Asignaciones provenientes del Presupuesto General de la República a un diputado
28	Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)	Inversiones
29	Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM)	Fondos del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal y Desarrollo Local (INIFOM-PROGESTION)
30	Alcaldía Municipal de la Concepción, Masaya.	Proyectos

El mayor número de auditorías un total de siete (7) han sido a los ingresos y egresos (gastos o desembolsos) e igual número a Inconsistencias determinadas en Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria, éstas últimas son derivadas de Informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria, a fin de que a través de la Auditoría Especial se comprueben las inconsistencias determinadas y se establezcan las responsabilidades administrativas o civiles o presunción de responsabilidad penal, según los resultados de la Auditoría Especial, con la aclaración que a partir de las auditorías que se iniciaron el 18 de junio de 2009, fecha de publicación en la Gaceta, Diario Oficial No. 113 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en cualquier auditoría practicada por la Contraloría General de la República, se puede determinar responsabilidades de acuerdo a lo establecido en dicha ley en el Arto. 73 que indica ***“Atribución para establecer responsabilidades. Sobre la base de los resultados de la Auditoría Gubernamental a que se refiere el inciso uno del artículo 9 de la presente Ley, o de procesos administrativos, el Consejo Superior de la Contraloría General de la República podrá determinar responsabilidades administrativas, civiles y presumir responsabilidad penal”***, contrario a lo establecido en la “LEY CREADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”, que establecía en el Artículo 121 ***“Atribución para Establecer Responsabilidades. La Contraloría General de la República tiene atribuciones para conocer el movimiento financiero y las operaciones de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley, para juzgar su legalidad, propiedad y corrección; tiene facultad, por tanto, para pronunciarse sobre los mismos y sobre sus resultados, estableciendo las responsabilidades de carácter administrativo y civil y las presunciones de responsabilidad penal a que haya lugar, a través de la correspondiente auditoría o examen especial”***.

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

3.2. TITULO II – Metodología en la realización de las Auditorías Especiales.

El propósito de este capítulo es recopilar información sobre la metodología en la realización de la auditoría, desde el punto de vista teórico y compararlo con la metodología implementada en cada una de las fases de la Auditoría Especial como son planeación, Trabajo de campo (Ejecución) y Comunicación de Resultados, en la realización de las Auditorías Especiales, identificando los principales procedimientos.

Especial importancia se dará a los procedimientos que tienen relación con el debido proceso que debe cumplirse en la fase de trabajo de campo, con el propósito de que los auditados no aleguen indefensión que puedan derivar en recursos de amparo una vez emitido el informe.

3.2.1 Normas de Auditoría Gubernamental

A como se indicó en el marco teórico las normas específicas para la realización de auditorías especiales por parte de la CGR, están contenidas en las NAGUN, en el numeral 6) e indican que para el desarrollo de la Auditoría Especial se deberán aplicar las Normas Generales relacionadas con el trabajo de auditoría, enunciadas en las NAGUN 2.10 a la 2.90 y que adicionalmente serán aplicables las Normas específicas, el contenido de las NAGUN aplicables para las auditorías especiales, se aborda ampliamente en éste capítulo por considerarlo de vital importancia en el tema de la Metodología en la realización de las auditorías especiales.

3.2.1.1 NAGUN 2.10 a la 2.90

Corresponden a las **NORMAS GENERALES RELACIONADAS CON EL TRABAJO DE AUDITORIA**, las NAGUN refieren que las normas que conforman este grupo son de aplicación a todos los tipos de auditorías y establecen los criterios técnicos generales que permitan una apropiada planificación, ejecución y comunicación de los resultados de la auditoría practicada en entidades sujetas al control y fiscalización por parte de la Contraloría General de la República.

Agregan en una de sus partes que están relacionadas con la: Planeación general, planificación específica, documentación, debido proceso, e informe y se identifican con la siguiente numeración:

NAGUN 2.10 Plan Anual de Auditoría

NAGUN 2.10 Planeación Específica

NAGUN 2.20 - A Planeación Previa

NAGUN 2.20 - B Comprensión y evaluación del Control Interno

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

NAGUN 2.20 - C Revisión de información procesada en medios informáticos

NAGUN 2.20 - D Evaluación y calificación del riesgo de Auditoría

NAGUN 2.30 Supervisión de Auditoría

NAGUN 2.40 Programas de Auditoría

NAGUN 2.50 Normas Sobre ejecución del Trabajo

NAGUN 2.50 - A Evidencia suficiente competente y pertinente

NAGUN 2.50 - B Archivo de Papeles de Trabajo

NAGUN 2.60 Carta de salvaguarda o representación

NAGUN 2.70 Debido proceso

NAGUN 2.80 Informes

NAGUN 2.90 Seguimiento a Recomendaciones.¹⁸

3.2.1.2 Normas para la Auditoría Especial

Se definen en el esquema general del proceso de la auditoría:

- Planeación de la auditoría,
- Ejecución detallada del trabajo,
- Informe y comunicación de resultados.

Las normas específicas para la Auditoría Especial se enuncian de forma textual a continuación:

NAGUN 6.10 PLANEACION DE LA AUDITORÍA

La planeación de la Auditoría Especial requiere de información puntual de los hechos o las actividades objeto del examen, para lo cual es importante disponer de suficiente información que permita llevar a efecto dicha planeación.

¹⁸ NAGUN

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

NAGUN 6.10 - A PLANEACION ESPECÍFICA

La Auditoría Especial debe ser debidamente planeada con el propósito de alcanzar los objetivos definidos para cada examen, de manera eficiente y eficaz.

1. Al planear la Auditoría Especial debe definirse claramente los objetivos específicos, el alcance de la auditoría y la metodología a utilizar, para determinar la naturaleza oportunidad y extensión de los procedimientos a ser aplicados, con el propósito de obtener evidencia suficiente, competente y pertinente para alcanzar los objetivos de auditoría.

2. Durante la planeación se debe obtener un conocimiento claro y detallado de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables a las operaciones, actividades o unidades organizacionales, a examinar, una comprensión específica de los procedimientos de control diseñados y utilizados en las actividades, áreas o entidades relacionadas con el objeto del examen.

3. Deberá obtener el suficiente entendimiento de los alcances, y regulaciones aplicables a convenios contractuales que le permitan su posterior evaluación y determinar el grado de cumplimiento.

4. Para las auditorías especiales sobre los procesos de contrataciones de bienes y servicios, se deberá obtener el suficiente conocimiento y comprensión de:

- a) El Plan Anual de contrataciones de la Entidad a auditar,
- b) Solicitudes de exclusión de procedimientos, autorizaciones para contrataciones directas, inobservancias a la Ley de Contrataciones adquisiciones, impugnaciones de procesos, tramitadas por la Dirección General de Contrataciones de la Contraloría General de la República.
- c) Revisión y comprensión del Manual de adquisiciones de la Entidad y de los procedimientos establecidos por los organismos financiadores de las compras de bienes y servicios en la entidad a auditar, de ser aplicable.
- d) Creación oficial de la Unidad de Adquisiciones, integrantes de los Comités de Adquisiciones de la Entidad.

5. En las auditorías especiales para verificar hallazgos determinados por las Unidades de Auditorías Interna y Firmas de Contadores Públicos Anteriores se deberá obtener el informe respectivo y los correspondientes papeles de trabajo, para determinar:

- a) Alcances de la auditoría,
- b) Análisis de los hallazgos,
- c) Evidencias existentes,
- d) Delimitación de los servidores y exservidores públicos involucrados en el caso,
- e) Preparación de la cédula matriz y los programas de trabajo sobre bases de mayor confiabilidad.

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

6. En las auditorías especiales de Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de informes de auditoría interna y externa (UAI, CGR, Firmas de Contadores Públicos Independientes); se deberá revisar:

- a) El informe al que se dará seguimiento, para identificación de las recomendaciones a verificar, así como el tiempo transcurrido entre la recepción del informe por la entidad de que se trate y el inicio programado de la auditoría.
- b) Revisar el Plan y cronograma de cumplimiento de las recomendaciones elaborado por la Entidad, para comprobar las fechas estimadas de cumplimiento y servidores públicos responsables de implementación de las mismas.
- c) Preparación de la cédula matriz que sirva de guía en la elaboración de los programas de auditoría.

7. En las auditorías especiales sobre Hechos denunciados se deberá considerar el análisis previo de las circunstancias, entre otros:

- a) La revisión de antecedentes de auditoría en el ente sujeto de auditoría,
- b) Reportajes o información sobre el caso en los medios de comunicación;
- c) Precisar objetivos, condiciones y limitaciones del trabajo
- d) Determinación del alcance y oportunidad de las pruebas a realizar, tipo de transacciones o actividades señaladas en los hechos denunciados, y el tipo de procedimiento de auditoría más adecuado para la verificación y estudio de los hechos sujetos de auditoría.
- e) Identificación de las posibles fuentes de información para la obtención de las evidencias del caso.
- f) Elaboración de la cédula matriz que recopile los hechos denunciados en un orden lógico que facilite la preparación de los programas de auditoría.

8. Cuando se considere necesario, debe efectuarse la evaluación del control interno relacionado con el objetivo del examen. La evaluación del control interno debe llevarse a cabo tomando en cuenta las particularidades del examen.

A través de la evaluación del control interno, el auditor debe identificar el riesgo de control, definir la metodología aplicable y determinar la naturaleza, la extensión y la oportunidad de las pruebas.

NAGUN 610 – B CUMPLIMIENTO LEGAL Y REGLAMENTARIO

Se debe obtener una comprensión clara de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables al objeto o actividad a examinar, para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de verificación a emplear.

Los resultados de la evaluación del cumplimiento legal específico de la actividad sujeta a examen son una base para preparar el programa de auditoría. Se debe

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

documentar la ejecución del examen y comunicar los resultados a los funcionarios y empleados públicos relacionados.

NAGUN 6.10 - C COMPRESION Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

Debe obtenerse un entendimiento suficiente del sistema de control interno del objeto de la Auditoría Especial, que sirva de base para su evaluación y también para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados en la auditoría especial. Se tomará en cuenta en lo aplicable, las normas aplicables a todos los tipos de auditoría y las particularidades del examen.

Las observaciones importantes se documentarán y se comunicarán formalmente a los funcionarios y empleados relacionados con las actividades examinadas y se obtendrán sus comentarios.

NAGUN 6.20 EJECUCIÓN DETALLADA DEL TRABAJO

Debe obtenerse evidencia suficiente, competente y pertinente que sustente de manera razonable el cumplimiento de los objetivos del examen y los resultados incluidos en el informe de auditoría. Además se documentará la prueba en los casos de posibles responsabilidades.

1. Los medios de prueba admitidos para sustentar los resultados de la auditoría especial son entre otros los siguientes:

- a) Documental o instrumental.
- b) Inspección personal.
- c) Informe de peritos.
- d) Testimonial y
- e) La cosa juzgada.

2. El auditor gubernamental debe ejercitar su juicio profesional para sustentar de manera adecuada la cantidad y el tipo de evidencia necesaria para sustentar los hallazgos.

NAGUN 6.30 INFORME Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

NAGUN 6.30 - A INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL

El auditor gubernamental deberá preparar el informe de Auditoría Especial y comunicar los resultados a la administración de la entidad y otros usuarios relacionados.

El contenido del Informe se aborda en el siguiente Capítulo.

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

3.2.1.3. NAGUN 2001

Contiene la Nota de Práctica para la Norma de Auditoría Gubernamental NAGUN 2.70 Debido Proceso de Auditoría, que por su importancia la detallamos en acápite separado.

La Nota de Práctica 2001 para la NAGUN 2.70, proporciona orientaciones suplementarias a los auditores gubernamentales y servidores públicos que realizan labores de auditoría, sobre la aplicación de la Norma de Auditoría Gubernamental NAGUN 2.70 Debido Proceso de Auditoría.

Es de aplicación conjunta con la Norma General relacionada con el trabajo de auditoría, NAGUN 2.70 y entra en vigor en la misma fecha que las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua.

Esta Nota de Práctica contiene

- I Marco Conceptual
- II Ámbito de Aplicación
- III Normas Prácticas del Debido Proceso

I. MARCO CONCEPTUAL

El Debido Proceso es una garantía constitucional que tutela los derechos individuales, básicos e inalienables que ostenta toda persona en un proceso administrativo

La Nota de Práctica sigue los enunciados de la NAGUN 2.70 y proporciona orientaciones adicionales para los auditores gubernamentales y servidores públicos que realizan labor de auditoría, en relación con los principios y procedimientos aplicables al debido proceso de auditoría.

1. El debido proceso consiste en el trámite que debe realizarse en todo proceso administrativo mediante el cual toda persona tiene derecho a:

- a) Que se presuma su inocencia hasta que no se declara su responsabilidad conforme a la ley.
- b) Que se garantice su intervención y defensa desde el inicio del proceso, con relación a esta garantía dispondrá de tiempo y medios adecuados para su ejercicio.
- c) Que toda resolución administrativa sea motivada
- d) Que se le otorgue trato igualitario y sin discriminación.
- e) Que se respete su dignidad humana.

2. Las diligencias mínimas del debido proceso son las siguientes:

- a) Notificación inicial al auditado

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

- b) Trámite de audiencias con el interesado o con funcionarios públicos o personas naturales vinculadas con el alcance del proceso de auditoría, en el que se podrán verificar entre otros: entrevistas, audiencias, declaraciones y recepción de documentos.
 - c) Acceder al derecho de hacerse asesorar y acompañar por abogados o técnicos pertinentes.
 - d) Resolver las peticiones que el interesado haya realizado dentro del proceso de auditoría.
 - e) Notificación de resultados preliminares.
 - f) Oportunidad al interesado para preparar sus alegatos lo que incluye necesariamente el acceso a los papeles de trabajo en que se materializa el proceso de auditoría para lo cual dispondrá de un plazo no menor de nueve días hábiles, prorrogables por ocho días más.
 - g) Análisis de los alegatos para determinar el desvanecimiento total o parcial de los resultados preliminares.
 - h) Notificación o comunicación legal de la resolución que se dicte derivado del proceso de auditoría.
3. Para el cumplimiento del debido proceso es necesaria la participación del asesor legal.

La credencial suscrita por los Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, Responsable de la Unidad de Auditoría Interna o Representante Legal de las Firmas de Contadores Públicos, deberá incorporar al equipo de auditoría al Asesor Legal, y se de cumplimiento al debido proceso. En el caso de la Contraloría General de la República, además deberá incorporar al Coordinador Jurídico.

4. Corresponde al equipo jurídico de la Dirección General de Auditorías (Coordinador Jurídico y Asesor Legal), cumplir con el principio de legalidad y las garantías del debido proceso durante el proceso de auditoría.

5. Comunicación. En el curso del proceso de auditoría los auditores gubernamentales y los servidores públicos que realizan labor de auditoría, mantendrán constante comunicación con los servidores o ex servidores de la entidad u organismo auditado y con los terceros relacionados con las actividades examinadas.

6. Discrepancias de Opinión. Las discrepancias de opinión entre los auditores gubernamentales y los servidores públicos que realizan labor de auditoría, serán resueltas en lo posible dentro del curso del proceso de auditoría. De subsistir las opiniones divergentes se harán constar en el informe respectivo.

7. Notificación inicial. El cumplimiento del debido proceso en auditoría comienza con la Notificación de inicio, sobre el carácter, alcance y fines del procedimiento, dar intervención y tener como parte a los interesados, previniendo a los servidores

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

o ex servidores, vinculados con las operaciones a examinar y a los terceros conocidos vinculados a tales operaciones, que dicho proceso podrá finalizar con el establecimiento de hallazgos que derivan responsabilidades administrativas, civiles o presunción de responsabilidad penal.

II. AMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMA

La NAGUN 2.70 y su nota práctica NAGUN 2001, son de aplicación obligatoria para todos los auditores gubernamentales y servidores públicos que realizan labor de auditoría en las instituciones y organismos del Estado. Entendiéndose por éstos los que participan en auditorías realizadas por:

1. Las Contraloría General de la República,
2. Unidades de Auditoría Interna de los entes estatales,
3. Firmas de Contadores Públicos, delegadas para realizar auditorías en entes estatales.

III. NORMAS PRÁCTICAS DEL DEBIDO PROCESO

Las diligencias del debido proceso de auditoría deberán realizarse sobre la base de las siguientes normativas y procedimientos:

1. Notificación de Inicio: Al realizar la notificación inicial se deberá considerar lo siguiente:

- a) El Auditor Encargado o Asesor Legal durante la etapa de ejecución técnica de la auditoría, deberá elaborar y enviar las notificaciones de inicio de auditoría a los anteriores y actuales servidores públicos de la Entidad que se audita que estuvieron y hayan estado vinculados con las operaciones sujetas a examen y a los terceros conocidos relacionados con tales operaciones.
- b) Las formalidades de toda notificación se harán de forma personal ajustándose a los procedimientos y requisitos que establece el Código de Procedimiento Civil. Esto implica notificaciones en el domicilio del interesado, o por correo certificado, telegrama con acuse de recibo.
- c) Cuando no se haya señalado domicilio o se ignore su paradero o se tratare de notificar a los herederos del interesado, la notificación se hará mediante una publicación mediante tres días consecutivos en un medio de comunicación escrito de circulación nacional.
- d) En caso de que los servidores o ex-servidores y terceros vinculados a las operaciones auditadas, hubieren fallecido, la notificación se efectuará a sus herederos, quienes podrán acreditar un representante para el efecto.
- e) Para el trámite de Notificaciones de Inicio de auditoría los Asesores Legales deberán recibir del Auditor Encargado las listas de los servidores, ex-servidores y terceros conocidos vinculados con las operaciones objeto de auditoría, indicando nombre, cargo, fecha de ingreso al mismo y de retiro de ser aplicable; así como la relación con las operaciones auditadas, de las personas naturales o jurídicas

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

vinculadas. En caso de ex-servidores y terceros relacionados con el caso, deberá indicar además dirección y número de teléfono.

f) El Auditor Encargado o Asesor Legal acreditados deberán según sea el caso, efectuar las notificaciones de inicio conforme modelo señalado en Anexo 1, adjunto; en un plazo no mayor de tres días hábiles.

g) Cuando en el proceso de auditoría aparecieren nuevas personas vinculadas con las actividades sujetas a la auditoría, se les notificará de inmediato la acreditación del proceso y el estado en que se encuentra, su intervención en el proceso y se pondrá a su disposición los papeles de trabajo para garantizar el debido proceso. A este efecto será responsabilidad del Auditor Encargado informar al Asesor Legal los datos de la vinculación de nuevas personas y proveer de la información relacionada en el inciso e) de este numeral.

2. Acceso a la información. Los interesados en todo momento tendrán acceso a la información que radica en los papeles de trabajo, podrán solicitar copias a su Costa, y podrán solicitar se incorpore en la misma documentación pertinente al objeto, alcance, y período del proceso de auditoría. A tal efecto deberán cumplirse los siguientes trámites:

a) El interesado deberá solicitar por escrito o verbal audiencia para tener acceso a papeles de trabajo y documentos relacionados con la auditoría, o efectuar consultas sobre el proceso de auditoría.

b) Tramitar y resolver las peticiones de los auditados dejando debida constancia de ello para no crear estado de indefensión, mediante documento escrito que indique día y hora en que será atendido así como los nombres y cargos de los miembros del equipo de auditoría que estará presente en la audiencia concedida.

c) Los interesados en el trámite de audiencia para acceso a papeles de trabajo, serán atendidos por el Auditor Encargado o Asesor Legal, y se deberá levantar Acta de dicho trámite y del detalle de la información reproducida a Costa del interesado, si éste solicitare copias de documentos.

3. Declaraciones testimoniales y entrevistas. Los Auditores Gubernamentales y los servidores públicos que realizan labor de auditoría podrán hacer comparecer a las personas vinculadas con las operaciones auditadas, para brindar testimonio de tales hechos. Los requerimientos de éste trámite son los siguientes:

a) El Auditor Encargado preparará la lista de los servidores, ex-servidores y terceros conocidos relacionados con las operaciones objeto de auditoría, señalando las operaciones a investigar para efectos de aclarar las dudas que el auditor pueda tener al respecto, indicando nombre, cargo, y hecho relacionado; además deberán proveer las preguntas de carácter técnico, aplicables. Una vez preparadas las preguntas, estas deberán ser analizadas o revisadas por el Asesor Legal a fin de que dicha pregunta no sea incriminatoria, inquisidora, quien podrá modificar o incorporar preguntas según estime conveniente. El Auditor Encargado

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

podrá incorporar al pliego de preguntas interrogantes de los especialistas acreditados sobre situaciones que requieran de su aclaración.

b) El Auditor Encargado o Asesor Legal firmará y remitirá las citatorias que correspondan para la toma de declaraciones.

c) El Auditor Encargado o Asesor Legal acreditado, recibirán las declaraciones testimoniales de acuerdo con lo estipulado en el arto.80 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

d) Los declarantes podrán hacerse asesorar y acompañar por abogados y técnicos pertinentes que él o ella estime conveniente, para lo cual no se le puede mermar ese derecho.

e) Las evidencias testimoniales deben constar en medios escritos y serán firmados por el Auditor Encargado, Asesor Legal y del declarante.

f) El equipo de auditores, Asesor Legal deberán analizar minuciosamente el contenido de dichas declaraciones testimoniales y efectuarán cualquier diligencia para mejor proveer, según se considere pertinente.

g) El Auditor Encargado o Asesor Legal dispondrán de 10 días hábiles para: Citar, recibir y analizar las declaraciones testimoniales, con excepción de los días que impliquen las reprogramaciones que autorice el Director General de Auditoría a solicitud de parte.

4. Constante comunicación con los auditados. Durante el proceso de auditoría los auditores gubernamentales y servidores públicos que ejercen labor de auditoría deberán mantener constante comunicación con los servidores y ex servidores de la entidad u organismo auditado y con los terceros conocidos relacionados con la actividad u operaciones examinadas, en la medida de que los hallazgos o debilidades y deficiencias sean detectados, a fin de obtener durante el proceso de auditoría las pruebas, documentos de descargue o aclaraciones sobre los hallazgos, dándole oportunidad de presentar pruebas documentadas o verbales.

5. Opinión del Asesor Legal. Durante el proceso de la auditoría se deberá obtenerse la opinión por escrito del asesor legal, respecto de las consultas solicitadas por el Auditor Encargado, Auditor Supervisor o Especialista y que vincule el alcance de la auditoría, para ello se deberá realizar lo siguiente:

a) El Auditor gubernamental debe ejercitar su juicio profesional para sustentar de manera adecuada la cantidad y tipo de evidencia necesaria para sustentar los hallazgos.

b) La documentación que constituye evidencia necesaria para una acción legal deberá ser certificada por un Notario Público. La asistencia legal es importante para cumplir los requerimientos formales y jurídicos

6. Comunicación de Resultados. Una vez delimitados las debilidades y/o excepciones, así como los hallazgos que pueden derivar responsabilidades, los

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

auditores gubernamentales, deberán dar a conocer los resultados preliminares de auditoría. Procedimiento que puede realizarse bajo las siguientes modalidades:

- a) Discusión de resultados de auditoría de los hallazgos de control interno que no derivan responsabilidad,
- b) Resultados de auditoría con hallazgos que pueden derivar responsabilidades, se deberán efectuar adicional a la discusión de las deficiencias, según el inciso anterior, las notificaciones individuales de los hallazgos de auditoría.

7. Discusión de Informe de Auditoría. La discusión de resultados preliminares de las debilidades o deficiencias encontradas deberá efectuarse previa remisión del informe borrador respectivo, considerando los siguientes procedimientos:

- a) El equipo de auditoría procederá a presentar el informe borrador para discusión a la máxima autoridad del ente auditado, previa revisión del Supervisor designado, y aprobación del Responsable de Departamento o Delegado, en el caso de auditorías realizadas por la Contraloría General de la República; auditor Interno o Socio gerente de Auditoría en el caso de las Firmas de Contadores Públicos.
- b) Una vez autorizado el informe borrador se deberá remitir al titular de la entidad, delimitando el día y hora fijada para la entrevista.
- c) El día de la entrevista se deberá levantar acta de los resultados en la que conste los participantes en la reunión, fecha y hora de inicio y finalización así como la aceptación del informe. Se podrán adjuntar los comentarios escritos de los funcionarios correspondientes.

8. Notificación de Hallazgos de auditoría. Las notificaciones de hallazgos deberá realizarse en forma individual a cada servidor o servidor público y los terceros conocidos relacionados con las operaciones que pueden dar lugar a determinación de responsabilidades; para tal efecto se deberá cumplir los siguientes procedimientos:

- a) Una vez finalizado el trabajo de campo y el Auditor Encargado determine los hallazgos que pueden derivar responsabilidad, éste deberá redactarlos y remitirlos al Asesor Legal, para su análisis, revisión de papeles de trabajo respectivos, y evacuación de consultas, para verificar la legalidad y procedencia de los mismos, todo de acuerdo con las evidencias obtenidas durante el trabajo de campo y las leyes y normas que correspondan.
- b) El Asesor Legal una vez analizados los hallazgos de auditoría lo remitirá al Coordinador Jurídico para su revisión, luego se procederá a emitirlos en firme, para que sean firmados, tanto por el Auditor Encargado y Asesor Legal, rubricados por el supervisor y director, posteriormente serán rubricados por el Coordinador Jurídico, para sus respectivas notificaciones; para lo cual dispondrá de 2 días hábiles.
- c) La notificación se hará atendiendo lo establecido en el código civil, en el domicilio señalado por los afectados, y en horas hábiles.

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

d) Los hallazgos provisionales, indicarán en forma clara, con los detalles y datos necesarios los hechos determinados, señalando la norma violentada, los efectos de la operación o actividad cuestionada, así como la indicación que tales hechos podrían dar lugar a determinar responsabilidades señaladas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

e) Los hallazgos provisionales, deberán indicar el término que dispone el notificado para responder los hallazgos el cual será de ocho (8) días, más el término de la distancia en caso de ser aplicable. Los días señalados se computarán como días hábiles.

f) Los notificados durante el término antes citado podrán solicitar prórroga para contestar los hallazgos, lo que podrá ser concedido por un término no mayor de ocho días. La prórroga deberá ser solicitada por escrito y dentro del término de los ocho días contados a partir de la fecha de notificación. El cómputo de los días se efectuará conforme lo establecido en el inciso anterior.

g) El Auditor Encargado o Asesor legal deberán tramitar y resolver las peticiones de los auditados dejando debida constancia de ello para no crear estado de indefensión.

h) Recibidas las contestaciones de hallazgos y documentación acompañada, tanto el Auditor Encargado como el Asesor Legal procederán a su inmediato análisis. Posteriormente se procederá a emitir un dictamen técnico-legal conclusivo y motivado del análisis realizado. Para tal efecto dispondrá de tres (3) días hábiles para el análisis de contestaciones de hallazgos.

i) A petición del o los auditados, se podrán recibir documentos y respuestas de hallazgos después de vencido el término para contestar hallazgos, a efectos de mejor proveer.

9. El Asesor Legal deberá elaborar el expediente administrativo, conformado y foliado, según lo establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo, que contenga las evidencias del cumplimiento de las garantías del debido proceso. Se exceptúa de la obligación de elaborar este expediente a las Firmas de Contadores Públicos.

3.2.2. Manual de Auditoría Gubernamental

3.2.2.1 Metodología para realizar Auditoría Especial

El método general para realizar una auditoría especial es similar al utilizado en la práctica de una auditoría financiera y el mismo está en correspondencia con las normas, técnicas y procedimientos de auditoría, los cuales se desarrollan a través de programas de trabajo.

El desarrollo de la auditoría comprende las fases de:

Fase I	Planeación
Fase II	Ejecución
Fase III	Informe de Auditoría

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

Este proceso de auditoría deberá ejecutarse bajo el marco normativo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental:

Normas Generales aplicables al trabajo de auditoría NAGUN 2.10 a NAGUN 2.90
Normas de Auditoría Especial NAGUN 6.10 a NAGUN 6.30

Las NAGUN determinan un marco general aplicable, pero es conveniente tener claridad respecto a que es deseable que el auditor gubernamental que se involucre en estas tareas, posea amplia experiencia en evaluación de controles internos, preferiblemente adquirida en auditorías o evaluaciones de sistemas de administración. Además, debe ser muy imaginativo, convincente, analítico, objetivo y tener vocación para trabajar en equipos multidisciplinarios.

El proceso de Auditoría Especial deberá ser ejecutado con apego a los procedimientos contenidos en la parte I de este manual en lo que sea aplicable a los pasos de Planeación. Ejecución e informe, en los cuales está inmerso el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Cumplimiento del debido proceso cuyos procedimientos y requisitos se detallan en el MAG Parte I en su capítulo III “Proceso de Auditoría Gubernamental”, sección B, numeral 4.

Cumplimiento del control de calidad a todo el proceso de auditoría, para lo cual deberá cumplirse lo establecido en el MAG Parte I, Sección B “Control de Calidad”.

De igual forma en dependencia de la naturaleza y alcance de cada auditoría el Auditor Gubernamental se podrá auxiliar de los procedimientos de cada fase contenidas en el presente Manual:

NATURALEZA Y ALCANCE	UBICACIÓN EN EL MAG
Auditoría Especial de Ingresos y Egresos	Parte II Auditoría Financiera
Auditoría de rubros específicos de estados financieros	Parte II Auditoría Financiera
Auditoría Especial de Control Interno	Parte X Guía de Evaluación de Control interno
Auditoría Especial sobre ejecución de Proyectos	Parte VII Auditoría de Obra Pública
Auditoría Especial a la ejecución de presupuesto	Parte XI Guía de Auditoría de Presupuesto
Auditoría Especial de Deuda Pública	Parte XIV Guía de Aud. Deuda Pública
Auditoría de ingresos y egresos en municipalidades	Parte XII Guía de Auditoría Municipal

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

3.2.2.2. Papeles de Trabajo

Un aspecto que se considera importante es el correspondiente a los Papeles de trabajo, lo que es abordado en el MAG parte V para la ejecución de auditorías especiales e indica lo siguiente:

Los papeles de trabajo constituyen el vínculo entre el trabajo de planeamiento y ejecución, y el informe de auditoría; por tanto, deberán contener la evidencia necesaria para fundamentar los hallazgos, opiniones y conclusiones que se presenten en el informe. El propósito de los papeles de trabajo es:

- Contribuir a la planificación y realización de la auditoría;
- Proporcionar el principal sustento del informe del auditor.
- Permitir una adecuada ejecución, revisión y supervisión del trabajo de auditoría.
- Constituir la evidencia del trabajo realizado y el soporte de las conclusiones, comentarios y recomendaciones incluidas en el informe.
- Permitir las revisiones de calidad de la auditoría.

El número de cédulas a utilizar dependerá de la amplitud de las operaciones revisadas y de la profundidad con que sean analizadas. Lo importante es el ordenamiento lógico que se les dé dentro de los expedientes de auditoría y la anotación de la conclusión a la que se llegó.

En el proceso de auditoría se deberán elaborar los archivos de papeles de trabajo que sustenten la labor de auditoría, conforme los requisitos, técnicas, aplicación de índices y forma de organización sugeridas en la parte I de este Manual de Auditoría Gubernamental, en la sección B numeral 2.

Tipos de papeles de trabajo

Archivo Permanente: Se deberá actualizar o elaborar (si no existe) el Expediente Continuo de Auditoría (Archivo Permanente); cuyo contenido se refiere en la parte I de este Manual, Capítulo 3, sección B, numeral 2.6 y 2.7 .

Los papeles de trabajo corrientes generales tienen relación con aspectos generales o administrativos de la auditoría; esto es, con toda clase de información que no corresponda a una cuenta u operación específica. Al término de la auditoría deberá evaluarse la conveniencia de transferir la información contenida en estos papeles al archivo permanente.

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

3.2.3 Principales procedimientos de Auditorías Especiales a Ingresos y Egresos (Gastos y Desembolsos)

A manera de ejemplo se extrajeron los principales procedimientos de auditoría en las Auditorías Especiales a Ingresos y Egresos (Gastos y Desembolsos), siendo éstos:¹⁹

- 1) Evaluamos la efectividad del control interno establecido por la entidad auditada, a través de entrevistas, levantamiento de procedimientos y pruebas de cumplimiento, al mismo tiempo, obtuvimos un entendimiento de la organización, reglamentos, normativas y procedimientos establecidos y en uso por parte de la entidad, en lo relacionado con la recepción y registro de los ingresos, así como con la autorización y registro de los egresos e inversiones y verificamos su cumplimiento, determinando algunas situaciones que se revelan en la Sección V de este informe.
- 2) A través de la máxima autoridad de la entidad, se enviaron comunicaciones de fechas ..., a las instituciones bancarias, a fin de confirmar entre otra información, los saldos de las cuentas corrientes y de ahorro en córdobas y dólares que la entidad ha manejado en esas instituciones bancarias; cortados al ...; fechas de aperturas, nombres y apellidos de las personas autorizadas como firmas libradoras activas y canceladas, de las cuales recibimos respuestas el
- 3) Cotejamos los saldos confirmados por las instituciones bancarias con los reflejados en los Registros Auxiliares y las conciliaciones bancarias del mes de --- de , correspondientes a las diferentes cuentas corrientes que manejó la entidad durante ese período y no encontramos diferencias.
- 4) Determinamos que los Ingresos de la entidad, ascendieron a C\$----, de los cuales seleccionamos para nuestro análisis la suma de C\$ ----, que representa el % del total de los ingresos, verificamos que dichos ingresos se encuentran debidamente registrados, soportados y depositados en las cuentas bancarias a nombre de la entidad, determinando situaciones que se revelan en la Sección V de este informe.
- 5) Determinamos que los Costos de Venta incurridos por la entidad, durante el período objeto de nuestra revisión, ascendieron a C\$, de los cuales analizamos un total de ..., los que representan el ..% del total de los Costos y verificamos que los mismos se encontraban debidamente registrados, soportados, y autorizados por funcionarios competentes de la entidad, determinando situaciones que se revelan en la Sección V de este informe.

¹⁹ Informes de Auditoría Aprobados por el Consejo Superior de la CGR, disponibles en el Centro de Documentación de la CGR

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

- 6) Determinamos que los Egresos en concepto de Gastos de Operación en los rubros de: Gastos de Personal, Gastos por Servicios, Reparación y Mantenimientos de Plantel y Materiales y Suministros, efectuados por la entidad, durante el período objeto de nuestra revisión, ascendieron a C\$..., de los cuales analizamos un total de C\$..., los que representan el ...% del total de dichos Egresos y verificamos si los mismos se encontraban debidamente registrados, soportados, autorizados y si corresponden a las actividades propias de la entidad, determinadas situaciones que se revelan en la Sección V de este informe.
- 7) Enviamos comunicaciones de fechas ...y ... de ...de ... a los siguientes proveedores de servicios ..., a fin de que nos confirmaran, si brindaron los servicios de reparación de ..., si extendió proformas, facturas, recibos oficiales y obtener información sobre detalle de las especificaciones de los equipos reparados, diagnósticos técnicos, descripción del servicio de la reparación, documentos de recepción y entrega de los equipos reparados, para lo cual obtuvimos respuesta el
- 8) Enviamos comunicación de fecha ... a las siguientes empresas que según la documentación analizada presentaron ofertas de servicios a la entidad auditada, a fin de confirmar si emitieron la proforma, de la cual no obtuvimos respuesta.
- 9) Efectuamos inspección física de los activos fijos adquiridos y asignados en las Dependencias de la entidad y verificamos la existencia, ubicación y estado de dichos activos.
- 10) Revisamos el resumen de los totales de las Nóminas de Pagos de salarios por el período del 01 de enero de 2007 al 24 de abril de 2008, elaborado por la entidad y los comparamos con las Cuentas de Egresos denominadas: Salarios, Horas Extras, Vacaciones, Treceavo Mes, INSS Patronal, INATEC, Indemnización, Viático de Alimentación, Viático de Transporte, Gastos de movilización y Subsidio Alimenticio y con los totales de las Nóminas de Pago; determinamos y analizamos las variaciones entre el resumen de los totales de las nóminas y las cuentas de Egresos antes referidas, las que fueron dadas a conocer a la administración de la entidad, obteniendo las aclaraciones y justificaciones correspondientes en comunicaciones de fechas 06 y 11 de agosto de 2008.
- 11) Revisamos los diferentes registros de las Nóminas de Pagos de salarios por el período del 01 de enero de 2007 al 24 de abril de 2008 y verificamos su contabilización, así como el registro del gasto en los Registros Auxiliares de las cuentas de Egresos: Salarios, Horas Extras, Vacaciones, Treceavo Mes, INSS Patronal, INATEC, Indemnización, Viático de Alimentación, Viático de Transporte, Gastos de movilización y Subsidio Alimenticio. Asimismo

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

verificamos la exactitud aritmética de las Nóminas de Pago de los meses de enero 2007 a abril 2008 y el proceso de aprobación de las mismas.

- 12) En las Nóminas de Pago de los meses de ---- a ----, verificamos si las deducciones efectuadas a los empleados por concepto de Seguro Social Laboral, Impuesto sobre la Renta e INATEC, están calculadas conforme las tablas y regulaciones establecidas. Asimismo verificamos si los salarios reflejados en dichas nóminas se corresponden con los autorizados y que los nombres de los cargos se correspondieran con los reflejados en los Expedientes de Personal, determinamos debilidades señaladas en las condiciones reportables de control interno que se detallan en la Sección V, de este informe.
- 13) Seleccionamos una muestra de --- de los empleados incluidos en la Nómina de pago de salarios del mes de noviembre de 2007 y verificamos que la firma de recibido conforme del salario en la Nómina, corresponde a las contenidas en el Contrato de Trabajo, así mismo, solicitamos los Expedientes de Personal de estos empleados y verificamos que éstos incluyeran toda la documentación relacionada con el historial de cada servidor público, determinando inconsistencias, las cuales se detallan en la Sección V de este informe.
- 14) Mediante comunicación de fecha ..., solicitamos consulta legal al Asesor Legal asignado a esta auditoría, sobre a situaciones que consideramos necesario, recibiendo respuesta el ---, los resultados de dicha consulta fueron considerados en los resultados de nuestro informe.
- 15) De conformidad con lo establecido en el Arto. 26, numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua y Artos. 53 numeral 1) y 54 de la Ley 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas entre el y ... del ... se notificó inicio de auditoría a los siguientes servidores y ex servidores públicos de la entidad por estar vinculados con las operaciones a examinar y a los terceros conocidos vinculados con tales operaciones, citados a continuación:...
- 16) Conforme lo establecido en los Artos. 49 y 53 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en las fechas comprendidas entre el ... y el ... de ..., se tomaron declaraciones testimoniales en razón de sus cargos, a los servidores y ex servidores públicos de la entidad, con el propósito de aclarar o ampliar información sobre hechos o situaciones determinadas en la presente Auditoría Especial y siendo estos los siguientes:...
- 17) Conforme a lo establecido en el Arto. 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), durante el curso de la presente auditoría se mantuvo

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

constante comunicación con los servidores y ex servidores públicos de la Empresa y con los terceros relacionados, de igual forma en fechas comprendidas entre el ... de agosto de 2009, a solicitud de los interesados se entregaron fotocopias de sus declaraciones testimoniales a los servidores y ex servidores públicos citados en el punto anterior.

- 18) Sobre la base de lo establecido en los Artos. 26, numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua, 52 numeral 2), 53 numeral 4) y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en fechas comprendidas entre el ... y ...de ...de ..., se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría mediante notificaciones de hallazgos, con el propósito de que tuvieran a bien suministrarnos las evidencias documentales o comentarios que aclararan o desvanecieran los hallazgos de auditoría. Analizamos las respuestas de los hallazgos notificados, las que fueron recibidas en fechasyde de Los servidores públicos notificados y que remitieron sus respectivas contestaciones son los siguientes:...
- 19) En comunicaciones de fechas comprendidas entre el ... y ... de ...de ..., los servidores y ex servidores públicos de la entidad, a quienes se les notificaron los hallazgos preliminares de auditoría, solicitaron a este Órgano Superior de Control, ampliación de tiempo para contestar dichos hallazgos; solicitudes que fueron aprobadas mediante cartas de fechas comprendidas entre el ..y ...de ... de ..., en la que se les amplió el tiempo en 08 días más, de conformidad a lo establecido en el Arto. 53 numeral 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. A continuación detallamos los servidores y ex servidores públicos que solicitaron ampliación:...

3.2.4 Comparación de los procedimientos de auditoría en las auditorías especiales aprobadas por el Consejo Superior de la CGR, con la Metodología según las NAGUN y el MAG.

De acuerdo a los principales procedimientos extraídos como ejemplo, se puede apreciar el cumplimiento de la Metodología para la realización de las auditorías especiales, tanto desde la Planeación lo cual puede evidenciarse en el procedimiento relativo a la evaluación al Control Interno, donde se hace mención del entendimiento que se obtuvo de la organización, reglamentos, normativas y procedimientos establecidos y en uso por parte de la entidad, así mismo en lo que compete a la ejecución detallada de la auditoría y las diligencias del debido proceso.

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

3.3. TITULO III - Informe de Auditoría Especial efectuado por medio de las Auditorías Gubernamentales.

Se determinará la estructura del Informe según las NAGUN y el MAG y se identificará el grado de correspondencia con los informes aprobados en el período antes señalado.

3.3.1 Contenido del Informe de Auditorías Especiales según las NAGUN

El informe deberá contener al menos los siguientes párrafos:

- a) Introductorio que señale el objeto del examen, referido a las actividades puntuales de una entidad o de operaciones específicas que podrían involucrar a varias entidades.
- b) Los antecedentes que dieron lugar a la auditoría especial.
- c) Fundamento legal de la auditoría.
- d) Los objetivos específicos del examen,
- e) El alcance del examen, señalando que se realizó de acuerdo con las NAGUN, los tipos de evidencia obtenida, el período, dependencias revisadas y otra información relevante.
- f) Los procedimientos de auditoría utilizados para alcanzar los objetivos de auditoría, así como los procedimientos legales aplicados como garantía del debido proceso: Notificación del inicio de la auditoría, declaraciones testimoniales, notificación y contestación de hallazgos, solicitud de ampliación de términos, entre otros aspectos.
- g) Limitaciones al alcance de la Auditoría Especial, producida por disposiciones legales o condiciones establecidas en la credencial y otros, si los hubiere.
- h) Los hallazgos de auditoría estructurados en base a los atributos señalados en la NAGUN 2.80
- i) En el caso de indicios de responsabilidad civil o presunción de responsabilidad penal, identificar el monto del presunto daño económico al Estado como efecto en los hallazgos.
- j) Las conclusiones en la cual se resuma en caso de existir responsabilidades, el perjuicio económico y a quienes debe imputarse así como los artículos de la

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

Ley Orgánica de la CGR y otras disposiciones legales incumplidas y los responsables de dichos incumplimientos.

3.3.2 Estructura del Informe de Auditorías Especiales según el MAG

a) **Párrafo Introductorio:**

Se debe describir el objeto del examen, referido a las actividades puntuales de una entidad o de operaciones específicas de la entidad auditada.

b) **Antecedentes:**

En esta sección del informe se indica el origen de la revisión especial: Denuncia ciudadana, solicitud de la máxima Autoridad de la entidad estatal, cumplimiento a una disposición expresa de Ley o bien, revisión de informe derivado de revisiones efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna.

c) **Fundamento Legal**

En este apartado se describirá la Ley que faculta al ente ejecutor de la auditoría a realizarse, indicando el o los artículo(s) que correspondan a la Contraloría General de la República, Unidades de Auditoría Interna o Firma de Contadores Públicos.

d) **Objetivos específicos:**

Se describen los objetivos específicos de la Auditoría Especial, los cuales deberán guardar coherencia con los asuntos solicitados o referidos en los antecedentes del examen.

e) **Alcance del examen:**

Indicar que la Auditoría Especial se realizó de acuerdo con las NAGUN, los tipos de evidencia obtenida, el período auditado, entidades y/o dependencias revisadas así como cualquier otra información relevante que el Auditor considere conveniente.

f) **Procedimientos de auditoría:**

Se enuncian los procedimientos utilizados para alcanzar los objetivos de auditoría; dentro de esta categoría se describen también los procedimientos legales aplicados como garantía del cumplimiento al debido proceso: Notificación del inicio de la auditoría, declaraciones testimoniales, notificación y contestación de hallazgos, solicitud de ampliación de términos, entre otros aspectos.

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

g) Limitaciones al alcance:

Describir la existencia (si la hubiere) de alguna limitación en el desarrollo de la auditoría especial, producida por la falta de cumplimiento de las disposiciones legales o condiciones establecidas en la credencial y otros que se consideren apropiados revelar.

h) Hallazgos de auditoría:

Los resultados identificados como condiciones reportables deben ser estructurados como Hallazgos de Auditoría, identificando tales situaciones según los atributos establecidos en la NAGUN 2.80, siendo éstos: Condición, Criterio, Causa, Efecto, Recomendación, Comentarios de los Auditados y del Auditor de ser aplicable.

Según dicha norma los Hallazgos de auditoría incluidos en los respectivos informes de auditoría deben cumplir con los atributos siguientes:

- **La condición**

Este término se refiere a la descripción de la situación irregular o deficiencia hallada, cuyo grado de desviación debe ser demostrada.

La condición es la revelación de "lo que es", es decir la "deficiencia" o "excepción" (errores o irregularidades) tal como fueron encontradas durante la auditoría. La redacción incluye señalar en lo posible la cantidad de errores y si es posible su incidencia en la muestra de auditoría, en forma breve pero suficiente.

- **El criterio**

Son las normas transgredidas de carácter legal, operativo o de control que regulan el accionar de la entidad auditada. El desarrollo del criterio en la presentación de la observación debe citar específicamente la normativa pertinente y el texto aplicable de la misma.

El criterio es la revelación de "lo que debe ser" es decir la referencia a: leyes, Normas Técnicas de Control Interno, Normas Contables, manuales de funciones y procedimiento, políticas, Planes y cualquier otro instructivo por escrito; en algunos casos el sentido común y en otros el criterio del auditor.

- **La causa**

Es la razón fundamental por la cual ocurrió la condición, o el motivo por el que no se cumplió el criterio o norma. Su identificación requiere de la habilidad y juicio profesional del auditor y es necesaria para el desarrollo de una

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

recomendación constructiva que prevenga la recurrencia de la condición. La causa es la revelación de por qué sucedió la excepción.

- **El efecto**

Es la consecuencia real o potencial, cuantitativa o cualitativa, que ocasiona el hallazgo, indispensable para establecer su importancia y recomendar a la Administración que tome las acciones requeridas para corregir la condición. Siempre y cuando sea posible, el auditor debe revelar en su informe la cuantificación del efecto.

El efecto o consecuencia es el resultado adverso real o el riesgo de resultado adverso (potencial) que resulta de comparar lo que es con lo que deberá ser (condición Vs. criterio) la identificación del "efecto" es muy importante para resaltar la significación del problema.

- **La recomendación**

La recomendación constituye el criterio del auditor gubernamental y los servidores públicos que realizan auditorías, y debe reflejar conocimiento y buen juicio con relación a lo que más conviene a la Entidad. En gran parte una buena recomendación se basa en el análisis de los recursos y en la consideración del beneficio - costo de la misma. Las recomendaciones deben estar encaminadas a superar las causas de los problemas observados, se referirán a acciones específicas y estarán dirigidas a quienes corresponde ejecutar esas acciones. Además, es necesario que las medidas que se recomienden sean factibles de implantar y que su costo corresponda a los beneficios esperados.

- **Comentarios de la Entidad**

Se deberá incluir los comentarios dados por los servidores o ex servidores públicos que durante el trabajo fueron entrevistados y/o a quienes se les dio a conocer los resultados preliminares durante las discusiones, en cuyo caso se podrán hacer referencias textuales en el informe sobre dichos comentarios.

- **Comentarios del Auditor**

Cuando se considere necesario para mayor claridad de los hallazgos y sus diferentes atributos o para una aclaración de los comentarios del Auditado, una mejor comprensión de la recomendación, se podrá incorporar en el informe los comentarios del auditor.

Para la consideración de las causas y los efectos, el auditor debe tomar en cuenta que:

- Las causas y los efectos están interrelacionados, por lo tanto el conocimiento del uno contribuye a comprender mejor el otro.

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

- El análisis de la información está orientado hacia la solución de los problemas, en consecuencia se requiere una habilidad especial para llegar a conclusiones lógicas.
- Cualquier efecto adverso de las debilidades de los sistemas de control debe ser cuantificado cuando el caso así lo exija.
- Las causas o los efectos pueden ser un hecho aislado o parte de un patrón que indique una desviación potencial del sistema.
- Las causas pueden ser externas al sistema o a la organización sometida a examen. Los efectos pueden así mismo ir más allá del sistema o de la organización auditada.

Siendo las conclusiones la expresión del juicio del auditor, es muy importante que sean respaldadas por suficiente evidencia, de manera que aún después de ser discutidas y analizadas por los responsables de la auditoría, prevalezcan por su exactitud y veracidad.

La dificultad para ubicar el origen de la observación va en proporción directa con la profundidad del aspecto revisado; es decir, la revisión superficial únicamente permite identificar causas inmediatas y, por ende, las recomendaciones propuestas por el auditor podrán mitigar parte de la problemática en la que posteriormente se volverá a incurrir; por su parte, una profundidad adecuada en la revisión permite llegar al origen de la observación y posibilita al auditor para plantear recomendaciones que den solución a la problemática.

i) Recomendaciones:

Son sugerencias expresadas por el auditor que procuran que las causas de las irregularidades o deficiencias no se repitan en iguales circunstancias. Estarán dirigidas a la máxima autoridad institucional a fin de que se tomen las acciones correctivas que correspondan. Deben redactarse en tono constructivo, señalando acciones que pueden ser implementadas dentro del ordenamiento jurídico-administrativo de la Entidad bajo control y a costos razonables.

Para que las recomendaciones incidan favorablemente en la mejora de las actividades y operaciones y, en su caso, elimine la recurrencia de las observaciones, se debe definir la problemática detectada, identificar las causas que la provocaron y las repercusiones a corto y mediano plazo en los procesos, actividades o unidades responsables que se interrelacionan con el concepto revisado.

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

j) Indicios de responsabilidad:

En el caso de indicios de responsabilidad civil o presunción de responsabilidad penal, identificar el monto del presunto daño económico al Estado como efecto en los hallazgos.

En el caso de indicios de responsabilidad administrativa se deberán identificar los casos de incumplimiento y la referencia a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

k) Conclusiones:

En la cual se resume en caso de existir posibles responsabilidades, el posible perjuicio económico y a quienes debe imputarse así como los artículos de la Ley Orgánica de la CGR y otras disposiciones legales incumplidas y los responsables de dichos incumplimientos.

3.3.3 Ejemplo de informe de Auditoría Especial aprobado por el consejo Superior de la CGR

Se toma como ejemplo parte del informe el cual fue debidamente aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República y disponible en la página web de ese Organismo Superior de Control (www.cgr.gob.ni), y corresponde a Auditoría Especial sobre hechos denunciados relacionados con supuestas irregularidades cometidas por el Ing. Domingo Cáceres, Gerente de Transmisión y Jefe del Departamento de Centro de Control, en el ejercicio de sus funciones, realizada en la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) de fecha 07 de Julio de 2009 y de referencia ARP-13-030-11, aprobado en Sesión Ordinaria No. 731 del 19 de mayo de 2011.

Se inserta a éste documento el índice y un hallazgo de auditoría, constatando que el índice se corresponde al contenido del Informe según las NAGUN y el MAG y en cuanto al Hallazgo contiene los atributos establecidos.

A continuación un ejemplo de índice de contenido y hallazgo

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INDICE

Sección	Contenido	Página (s)
I	Antecedentes	1
II	Objetivos	1
III	Fundamento Legal	2
IV	Alcance	2 al 24
V	Hallazgo	
	1. Gastos hasta por la suma de C\$75,000.00 por servicios varios que no fueron recibidos por ENATREL	25 al 27
	2. Viáticos otorgados para actividades de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo (C.M.H.S.T) de ENATREL, que carecen del control interno	27 al 30
	3. Promociones de Personal en los que no se evidenció la participación de Recursos Humanos	30 al 31
	4. No se ejerce control del vehículo asignado al sindicato a través de Hoja de Ruta	31 al 32
	5. Para el control de las adquisiciones de Aires Acondicionado Tipo Splits y los movimientos de esos bienes en cuanto a traslados, altas y bajas, no se efectúa conforme lo establecido	33 al 35
	6. Manuales de Procedimientos de Control Interno que no han sido implantados al carecer de autorización de la Máxima Autoridad	35 al 36
VI	Conclusiones	36 al 37
ANEXOS		
Anexo 1	Hechos denunciados y Resultados Obtenidos	
Anexo 2	Pagos a nombre del Señor Juan Manuel Molina Salgado y Ruddy Molina González, quienes afirman no haber recibido esos pagos y no haber laborado para ENATREL en los años 2005 y 2006	
Anexo 3	Unidades de Aire Acondicionado tipo Splits ubicados físicamente pero no contenidos en el Inventarios de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2007	
Anexo 4	Unidades de Aire Acondicionado tipo Splits ubicados físicamente en Sub estaciones diferentes a las indicadas en el Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2007	

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

V Hallazgos

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría especial detallados en la sección IV de este informe, se determinaron los siguientes hallazgos detallados a continuación:

1. Gastos hasta por la suma de C\$75,000.00 por servicios varios que no fueron recibidos por ENATREL

Condición

Se efectuaron gastos en las Sub Estaciones de ENATREL durante el periodo comprendido del 26 de enero de 2005 al 24 de julio de 2007, hasta por la suma de C\$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Córdobas Netos), Véase Anexo 2, por supuestos servicios, de los que no se comprobó se hayan ejecutado, ya que las personas que figuran como proveedores y beneficiarios de los pagos, Señores Juan Manuel Molina Salgado y Ruddy Uriel Molina González, manifestaron en carta del 23 de abril de 2008, no haber recibido dichos pagos ni ejecutado los trabajos en concepto de limpieza de drenajes pluviales de bahía, techos y canales; limpieza de predios, reparación de tuberías de aguas servidas; retiro y construcción de canaletas, que generaron esos pagos, situación que fue corroborada con el Informe del Laboratorio Central de Criminalística de la Policía Nacional de fecha 12 de mayo de 2008, al concluir que las firmas dudosas a nombre de los señores Molina Salgado y Molina González plasmadas en el Recibí Conforme de los Recibos, Entregue conforme de las Actas de Recepción, así como en la firma del proveedor en los Certificados de Retención del Impuesto Sobre la Renta, no coinciden con las firmas experimentales modelos proporcionadas por los referidos señores. Es de hacer notar que a pesar de comprobarse que no se realizó ningún trabajo, las Actas de Recepción fueron suscritas por el Ingeniero José René Mendoza Pérez, Ex Coordinador de Mantenimiento de Sistemas de ENATREL, mediante la cual da por aceptado haber recibido los servicios que generaron dichos pagos.

Además el Informe del Laboratorio Central de Criminalística de la Policía Nacional de fecha 26 de febrero de 2009 concluye que la firma plasmada en los espacios a llenar "Recibí Conforme", "Entregué Conforme" y "Proveedor nombre y Firma" a nombre de "Juan Manuel Molina Salgado" en Actas de Recepción, Recibos y Certificados de Inspección del Departamento Centro de Control, coincide con las firmas libres y experimentales modelos del Ing. Mendoza Pérez, Ex Coordinador de Mantenimiento de Sistemas.

Es responsable por la totalidad de estos desembolsos el Ing. José René Mendoza Pérez, Ex Coordinador de Mantenimiento de Sistema, en su carácter de Supervisor, al coincidir su firma con la plasmada en documentos que soportan pagos hasta por C\$36,400.00 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Córdobas Netos), así mismo, por la cantidad de C\$38,600.00 (Treinta y Ocho Mil Seiscientos Córdobas Netos), por haber suscrito Actas de Recepción en señal de recibido los servicios, aunque de acuerdo a las evidencias no se realizaron tales servicios, ni fue entregado ese dinero de parte del Ing. Mendoza Pérez al supuesto proveedor Sr. Ruddy Uriel Molina González.

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Criterio:

La Constitución Política de la República de Nicaragua

Arto. 131 párrafo segundo parte infine y párrafo tercero, establece lo siguiente: Los funcionarios y empleados públicos son personalmente responsables por la violación de la Constitución, por falta de probidad administrativa y por cualquier otro delito o falta cometida en el desempeño de sus funciones.

También son responsables ante el Estado de los perjuicios que causaren por abuso, negligencia y omisión en el ejercicio del cargo. Las funciones civiles no podrán ser militarizadas. El servicio civil y la carrera administrativa serán regulados por la ley.

Ley de Probidad de los Servidores Públicos No. 438

Establece en su **Arto. 7** De los Deberes de los Servidores Públicos:

En su literal a) "Cumplir fielmente sus obligaciones en el ejercicio de la función pública, observando la Constitución Política y leyes del país".

En su literal b) "Vigilar y salvaguardar el patrimonio del Estado y cuidar que sea utilizado debida y racionalmente de conformidad con los fines a que se destinan".

Causa:

Incumplimiento a los Artos. 131 párrafo segundo parte infine y párrafo tercero de la Constitución Política, 7 literales a) y b), de la Ley 438, Ley de Probidad de los Servidores Público, al no cumplir sus funciones el Ing. Mendoza Pérez y por el contrario valerse de su cargo de Supervisor y presentar Actas de Recepción por servicios de los que no se comprobó su ejecución, utilizando recursos de la empresa para fines distintos a las actividades propias de la misma.

Efecto:

Perjuicio económico a ENATREL hasta por la cantidad de C\$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Córdobas Netos), por gastos de servicios varios, por los cuales no se encontró evidencia de su ejecución por el contrario, se obtuvo confirmación de los supuestos beneficiarios de que los mismos no prestaron tales servicios, lo cual se corrobora con los Informes de Peritaje Caligráfico emitido por el Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional.

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comentarios del auditado:

El Ing. José René Mendoza Pérez, Ex Coordinador Mantenimiento de Sistema, en Contestación de Hallazgos de fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho, manifestó: Entre otras cosas refiere “El término supuestamente utilizado por la policía coincidir no significa que pertenezcan a mi persona, resulta obvio que la persona que falsificó mi firma en estos documentos necesariamente se esforzó mucho en que su ilícito coincidiera por supuesto con mi firma por un lado y por otro lado podría ser que copió digitalmente mi firma y la pegó en dichos documentos”. Además señaló que todos estos documentos entregados por la Gerencia de Trasmisión Eléctrica fueron falsificados estando estos en poder de la empresa y de personal de confianza.

Comentarios del Auditor:

Los argumentos expresados por el Ing. José René Mendoza Pérez no prestan méritos suficientes, pues no demostró fehacientemente, porque suscribió Actas de Recepción de servicios no prestados y el argumento de que el vocablo “coincide” señalado en el Peritaje caligráfico, no significa que él haya sido el responsable de suplantación de las firma, se desestima por carecer de veracidad.

Recomendación:

Los Servidores Públicos encargados de las supervisiones en el sitio de los trabajos efectuado a ENATREL, deben de cumplir sus funciones a fin de garantizar en todo momento la legalidad de los documentos que sirven de soporte de pago de los servicios, evitando alteraciones en los mismos.

2. Viáticos otorgados para actividades de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo (C.M.H.S.T) de ENATREL, que carecen del control interno

Condición:

Constatamos que se otorgaron viáticos durante el periodo de enero 2005 al 31 de julio de 2007, a miembros de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo (C.M.H.S.T) de ENATREL, autorizados indistintamente por el Gerente de Trasmisión, el Jefe de Departamento de Subestaciones y Líneas de transmisión y el Jefe de Departamento de Montaje, determinándose algunas situaciones de control interno, siendo éstas:

- a) Algunas solicitudes de viáticos establecen un concepto incorrecto en relación a las actividades para lo cual fueron otorgados, ya que en algunos casos se indica como objetivo o misión, participar en reuniones sindicales en la Gerencia General, Gerencia de Trasmisión y/o Ministerio del Trabajo; sin embargo, en el proceso de la auditoría nos informaron que esta situación se debe a la omisión en la forma de plasmar los conceptos de viáticos y que estos fueron utilizados para actividades institucionales de la C.M.H.S.T, correspondiente a reuniones y visitas de campo de esa comisión, lo

Eds JRP Z A. 27

CAPITULO IV: Conclusiones y Recomendaciones

4.1 Conclusiones

Las conclusiones derivadas de este protocolo de investigación son las siguientes:

- 1) De acuerdo a lo establecido en NAGUN y el MAG, por el orden de prioridad donde las primeras constituyen los principales criterios técnicos para los auditores gubernamentales, el alcance de la Auditoría Especial es limitado a una parte de las operaciones y transacciones financieras, aspecto que ha sido tomado en cuenta en las auditorías especiales tomada como muestra para esta investigación.
- 2) Hasta a mediados de junio de 2009, se hacía un sobre esfuerzo en la realización de las auditorías gubernamentales en general ya que solamente a través de la Auditoría Especial se podía establecer responsabilidades, administrativas y civiles y presunción de responsabilidad penal, desde esa fecha hay un avance significativo con la promulgación de la Ley 681 "Ley Orgánica de Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y fiscalización de los Bienes y recursos del Estado", vigente a partir del 18 de junio de 2009, ya que a partir de esa fecha se puede determinar responsabilidades administrativas y civiles y presunción de responsabilidad penal con los resultados de cualquier auditoría, por lo que podría darse el caso que los auditores gubernamentales no cuenten con la experiencia necesaria, en cuanto a soportar adecuadamente un hallazgo para fines del Ministerio Público y la Procuraduría, ya que hay documentación que requieren esas instancias que no se establecen en ningún documento o Manual, como ejemplo: los Estados de Cuenta Bancarios, Cheques pagados y devueltos por el Banco, en ambos casos son evidencia que el cheque o desembolso que generó el egreso mencionado en determinado hallazgo, efectivamente fue negociado.
- 3) Los Auditores Gubernamentales se apegan a la metodología para la realización de la Auditoría Especial, lo que se puede evidenciar en los procedimientos realizados contenidos en cada uno de los informes de auditoría; sin embargo, se señalan algunos aspectos que merecen especial atención:
 - a. Aun cuando la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece las garantías mínimas del debido proceso, mismas que están contenidas en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); los auditores no están bien compenetrados de los procedimientos necesarios para dejar evidenciado el cumplimiento específicamente, en cuanto a lo establecido en el Arto. Arto. 57 Comunicación Constante y Evidencia que indica "En el curso del

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

procedimiento de auditoría, los auditores gubernamentales y los servidores públicos que realizan labores de auditoría, mantendrán constante comunicación con los servidores o ex servidores de la entidad u organismo auditado y con los terceros relacionados con las actividades examinadas. De la comunicación constante mantenida en el proceso de auditoría, así como de la notificación de los hallazgos preliminares y los alegatos se dejará constancia por escrito, al igual que todo lo actuado.”, esta situación ha conllevado a que en los procesos de auditorías no sean consistentes en cuanto a que informar a los auditados y terceros relacionados, dado que en algunos casos se le dan a conocer las situaciones determinadas y en otros los procedimientos de auditoría que se realizan a lo externo de la entidad auditada, ej. confirmaciones y verificaciones in situ a proyectos.

- b. Las auditorías no se ejecutan en el tiempo establecido conforme la planificación, lo que viene a repercutir en el incumplimiento en los planes de auditoría y en general en los Planes Operativos, debido a varios factores siendo uno de los principales la falta de suministro de la documentación de manera oportuna por parte de los auditados, situación que se ha venido a minimizar con el establecimiento de la “Normativa de Plazos para la Ejecución del Proceso Auditoría Gubernamental”, aprobada el 16 de febrero de 2012 y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 74 del 24 de abril de 2012, en la cual se establecen los procedimientos para la solicitud de información.
- 4) Sobre la base de la muestra seleccionada para fines de este trabajo, se observa que los informes cumplen con la estructura requerida en las NAGUN y el MAG, con la única observación que se incluyen en los hallazgos, aspectos referidos a las responsabilidades e incumplimientos legales, de acuerdo a criterios de las instancias superiores de la Dirección General de Auditoría, como son: señalar en la condición los responsables de los incumplimientos y referir en la causa los artículos de leyes y las normativas incumplidas, lo cual viene desarrollándose en la práctica, aunque en algunos casos al redactar los hallazgos, no se toman en cuenta dado que esos aspectos no forman parte de los requisitos que debe contener los atributos de auditoría, conforme las NAGUN 2.80 y el MAG, lo que conlleva a atrasos en la revisión de los informes, al tener que ser mejorados por los Responsables de Departamentos y Directores Específicos.

4.2 Recomendaciones

Para mejorar la labor de los auditores gubernamentales y los servidores públicos que realizan labores de auditoría y fortalecer los resultados de las auditorías gubernamentales, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Es necesario que se capacite a los auditores gubernamentales y los servidores públicos que realizan labores de auditoría, principalmente en cuanto a las evidencias que deben de soportar los hallazgos que generen presunción de responsabilidad penal, en éstos casos es importante que se cuente con la participación de un delegado del Ministerio Público y la Procuraduría, que son la parte que demandan las evidencias de los hallazgos para la representación del Estado.
2. Se deben establecer procedimientos internos que describan de qué forma se realizará y se dejará constancia en los Papeles de Trabajo, de lo relativo a la Comunicación Constante y Evidencia, referida en el Arto. 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, a fin de que esos procedimientos sean consistentes y evitar recursos de amparo de los servidores o ex servidores públicos, derivados de alegatos por violaciones al debido proceso. Como propuesta de procedimiento y forma de documentar el cumplimiento de la “Comunicación Constante y Evidencia” podría ser:
 - a) Establecer la periodicidad de la comunicación del auditor gubernamental y los servidores públicos que realizan labores de auditoría, con los servidores o ex servidores de la entidad u organismo auditado y con los terceros relacionados con las actividades examinadas, pudiendo ser de forma mensual, mientras se desarrolla la auditoría, hasta la emisión del Informe Borrador Final, esto sin menoscabo de las comunicaciones de requerimiento de información o aclaraciones que se requieran como parte del curso normal de la auditoría.
 - b) Definir cuales aspectos se comunicaran, adicionales a los que correspondan a situaciones puntuales en cada caso en particular de servidores, ex servidores o terceros relacionados, en este caso la información debe ser igual a fin de cumplir, con el trato igualitario que demanda la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, podrían retomarse los aspectos que se revelan como situaciones importantes en el Informe de Avance mensual que realiza el Auditor Encargado en el proceso de la auditoría.
 - c) Incluir como parte de la comunicación, dar a conocer los resultados de los procedimientos obtenidos de las confirmaciones y de las inspecciones realizadas, por ejemplo indicar los proveedores u oferentes que se les remitió comunicación, indicando quienes contestaron y los que no contestaron, a la vez un resumen de las contestaciones.

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

3. Es necesario que las autoridades de la Contraloría General de la República, apoyen a los auditores gubernamentales en la aplicación de la normativa de plazos, por la falta de suministro de información, cuyo apoyo debe consistir en dar un trámite ágil a las comunicaciones de requerimiento de información que deba firmar el Responsable de la Dirección General de Auditoría y las que deban ser suscritas por el Presidente del Consejo Superior, de acuerdo al “Procedimiento para la solicitud de información”, contenido en la Normativa de plazos para Ejecución del Proceso de Auditoría Gubernamental, es decir que éstas se firmen en el menor tiempo, una vez emitidas por el Auditor. Así mismo, que se cumpla con todos los servidores públicos ese procedimiento, principalmente el que establece que una vez vencido el plazo y no se atiende el requerimiento, se dará inicio al proceso administrativo para el establecimientos de responsabilidad.

4. Es necesario que a lo interno de la Dirección General de Auditoría se realice revisión del contenido de los aspectos que son necesarios revelar en el caso de responsabilidades, a fin de que se emitan circulares como complemento de las NAGUN y de ser necesario al momento de cualquier actualización se incluyan como parte de la estructura del Informe de Auditoría, específicamente en los Hallazgos de auditoría que derivan en responsabilidad, a fin de que los auditores cuenten con las instrucciones necesarias y debidamente documentadas, que conllevará a tomar en cuenta todos los aspectos necesarios al redactar los informes y agilización en la revisión de los mismos.

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

Bibliografía

Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado – de fecha 16 de junio de 2009

Manual de Auditoría Gubernamental (MAG) – Contraloría General de la República – Revisión Agosto 2009

Norma Internacional de Auditoría (NIA) 200 - Objetivos y principios generales que gobiernan una auditoría de estados financieros - Aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009

Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) – Aprobada por los Miembros del Consejo Superior de la CGR el 27 de noviembre de 2008

Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 240- Responsabilidad del auditor de considerar el fraude y error en una auditoría de estados financieros - Aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009

Declaración sobre Normas de Auditoría SAS 62 Informes Especiales – Tomo V Edición 1993

Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 800 - Consideraciones Especiales – Auditorías de estados financieros, preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos. Aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009

Internet - Definición Organización y página de Auditores, Contadores y Consultores Financieros ACFI – es.wikipedia.org/wiki/auditor

Reglamento de Ética Profesional de los Funcionarios de la Contraloría General de la República y de los Auditores Gubernamentales – Decreto 625 del 22 de Diciembre de 1980, emitido por el Contralor General de la República

Normativa de Plazos para la Ejecución del Proceso Auditoría Gubernamental - aprobada por los Miembros del Consejo Superior de la CGR, el 16 de febrero de 2012

Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades - Aprobada por los Miembros del Consejo Superior de la CGR el 04 de junio de 2010

Página Web de la Contraloría General de la República - www.cgr.gob.ni

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

Siglas y Abreviaturas Utilizadas

Arto.:	Artículo
CCPN:	Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua
CGR:	Contraloría General de la República
DGA:	Dirección General de Auditoría
MAG:	Manual de Auditoría Gubernamental
NAGUN:	Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua
NIA:	Norma Internacional de Auditoría
NIIF:	Normas Internacionales de Información Financiera
NTCI:	Normas Técnicas de Control Interno
SA:	Sistemas de Administración
SAS:	Declaraciones sobre Normas de Auditoría – siglas en inglés Statements on Auditing Standards
UAI:	Unidades de Auditoría Interna

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

Anexo

DETALLE DE INFORMES DE AUDITORÍA APROBADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL 1RO DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

No.	Fecha y Ref. Informe	Entidad Auditada y Tipo de Auditoría	Antecedentes de la Auditoría	No de Sesión aprobado el Informe
<u>Informes Aprobados en el año 2009</u>				
1	Sept. 25, 2008 ARP-13-001-09	Presidencia de la República Auditoría Especial a las liquidaciones realizadas por la Secretaría Técnica de la Presidencia con fondos del Presupuesto General de la República, en el período comprendido del 01 de febrero al 31 de mayo de 2007.	Credencial MCS-CGR-C-125-05-08 del 28 de mayo de 2008 y Sesión Ordinaria Número Quinientos Ochenta y Dos (582) del 22 de mayo de 2008, en la que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, aprobó por unanimidad de votos, practicar esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No. 616 del 22 de enero 2009.
2	Octubre 24, 2008 ARP-13-014-09	Universidad Centroamericana (UCA) Auditoría Especial a los ingresos recibidos derivados del 6% del Presupuesto General de la República, y desembolsos efectuados en el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2006.	Credenciales MCS-CGR-C-018-02-2008 y MCS-CGR-C-103-04-2008, del 01 de febrero y 14 de abril del 2008 respectivamente y en decisión tomada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en Sesión Ordinaria Número Quinientos Diecinueve (519) del día 01 de marzo de 2007, en la que aprobaron por unanimidad de votos, realizar esa Auditoría Especial	Sesión Ordinaria No. 616 del 22 de enero 2009.
3	Noviembre 5, 2008 ARP-13-037-2009	Presidencia de la República Auditoría Especial sobre los gastos en que incurrieron los funcionarios de Gobierno de la República, para costear su participación en evento denominado "Nicaragüenses en el Exterior", realizado en Miami, Florida, Estados Unidos de América, durante los días 9, 10 y 11 de junio del 2006, para determinar de qué partida presupuestaria salieron los fondos para financiar ese viaje.	Credencial MCS-CGR-C-121-05-2008 de fecha 19 de Mayo de 2008 y decisión del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Ochenta y Tres (483) del 13 de Julio de 2006, en la que aprobaron por unanimidad de votos, realizar esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No. 636 del 11 de junio de 2009.

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

No.	Fecha y Ref. Informe	Entidad Auditada y Tipo de Auditoría	Antecedentes de la Auditoría	No de Sesión aprobado el Informe
4	Diciembre 12, 2008 ARP-13-043-09	Instituto Nacional Forestal (INAFOR) Auditoría Especial sobre hechos denunciados en contra de funcionarios del INAFOR; subasta practicada en la madera en Bluefields; supuesta irregularidad en el transporte de 3,894 trozas de madera en rollo del río Kum Kum, en donde se perdieron 782 en la transportación.	Credencial MCS-CGR-C-144-07-2007 del 12 de julio de 2007, y decisión del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesiones Ordinarias Números Cuatrocientos Noventa (490) y Quinientos Seis (506) de fechas 17 de agosto y 30 de noviembre del 2006 respectivamente, donde aprobaron por unanimidad de votos, realizar esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No.638 del 26 de junio de 2009.
5	Marzo 23, 2009 ARP-13-044-09	Hospital Alemán Nicaragüense (HAN) Auditoría Especial sobre la falta de registros contables y estados financieros del 01 de julio al 31 de diciembre 2005.	Credencial MCS-CGR-C-190-09-2008 de fecha 25 de septiembre de 2008 y decisión del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Quinientos Sesenta y Dos (562) del 11 de enero de 2008, en la que aprueban por unanimidad de votos, efectuar esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No.638 del 26 de junio de 2009.
6	Mayo 15, 2009 ARP-13-079-09	Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) Auditoría Especial a las inconsistencias determinadas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006, sobre el Contrato de Consultorías en el Proyecto de Desarrollo Municipal, hasta por la suma C\$ 677,260.08 (Seiscientos Setenta y Siete Mil Doscientos Sesenta Córdoba con 08/100), sin que exista Producto Final.	Credencial No. MCS-CGR-C-248-11-2008 y MCS-CGR-C-089-04-09 y Sesión Ordinaria Número Quinientos Noventa y Seis (596) del 28 de agosto de 2008, donde los Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, aprobaron por unanimidad de votos realizar esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No.645 del 13 de agosto de 2009.

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

No.	Fecha y Ref. Informe	Entidad Auditada y Tipo de Auditoría	Antecedentes de la Auditoría	No de Sesión aprobado el Informe
7	Junio 16, 2009 ARP-13-095-09	<p>Contraloría General de la República Auditoría Especial en la División General Administrativa Financiera, sobre las compra de bienes y servicios, por el período de enero 2005 a diciembre 2006, así como el caso relacionado con hechos presuntamente irregulares en solicitud de cotización para la construcción de obras e instalación de una malla ciclón para protección del poste de energía de alta tensión en la Contraloría General de la República; y todo lo relacionado con las cotizaciones para la elaboración del diseño y plano de remodelación de los módulos ubicados sobre el terreno de la Contraloría General de la República, donado por la Presidencia de la República de Nicaragua.</p>	<p>Credenciales MCS-CGR-C-216-12-2007, MCS-CGR-C-003-01-08 y MCS-CGR-C-032-02-08, de fechas 4 de diciembre de 2007, 16 de enero y 21 de febrero del 2008, respectivamente y Sesiones Ordinarias Números Quinientos Cincuenta y Cinco (555), Quinientos Sesenta y Siete (567), Quinientos Sesenta y Ocho (568), y Sesión Extraordinaria Número Quinientos Sesenta y Dos (562), de fechas 15 de noviembre de 2007, 07, 14 de febrero y 11 de enero del 2008, respectivamente, en las que aprobaron por unanimidad de votos, realizar Auditoría Especial en la División General Administrativa Financiera, a las Compras de Bienes y Servicios, el caso relacionado con hechos presuntamente irregulares en Solicitud de Cotización para la Construcción de Obras en Instalación de una Malla Ciclón para protección del poste de energía de alta tensión en la Contraloría General de la República; y todo lo relacionado con las Cotizaciones para la Elaboración del Diseño y Plano de Remodelación de los Módulos ubicados sobre el terreno de la Contraloría General de la República, donado por la Presidencia de la República de Nicaragua.</p>	Sesión Ordinaria No. 647 del 27 de agosto de 2009

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

No.	Fecha y Ref. Informe	Entidad Auditada y Tipo de Auditoría	Antecedentes de la Auditoría	No de Sesión aprobado el Informe
8	Febrero 9, 2007 ARP-13-090-09	Presidencia de la República Auditoría Especial de Ingresos y Egresos, por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2005 y denuncia periodística "Páginas Azules"	<p>Credencial No. MCS-CGR-C-115-05 del 26 de agosto del 2005 y decisión del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Ochenta y Ocho (388) del 27 de enero del 2005, donde aprobaron por unanimidad de votos el Plan de Auditoría 2005, que incluye practicar Auditoría Especial de Ingresos y Egresos en la Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2005.</p> <p>Así mismo, en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Treinta y Tres (433) del 13 de octubre del año 2005, el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, aprobó por unanimidad de votos ampliar el alcance de la Auditoría Especial en la Presidencia de la República, sobre denuncia periodística sobre determinados procedimientos irregulares en la captación de recursos en Ministerios y demás Entidades Públicas, para el pago de publicidad en los periódicos de circulación nacional que editan las "Páginas Azules", como divulgación de los avances del Gobierno del Presidente Enrique Bolaños Geyer, emitiéndose la Credencial No. MCS-CGR-C- 168-05 del 30 de noviembre del año 2005.</p>	Sesión Ordinaria No. 650 del 18 de septiembre de 2009
9	Agosto 20, de 2007 ARP-13-091-09	Presidencia de la República Auditoría Especial sobre las inconsistencias determinadas en Informe de Evaluación de la Ejecución presupuestaria de enero a diciembre del 2004, relacionada con gastos confidenciales y otros.	Credencial MCS-CGR-C-040-06 del 13 de febrero de 2006 y decisión del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Cuarenta y Uno (441) del 24 de noviembre de 2005, donde aprobaron por unanimidad de votos, la realización de esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No. 650 del 18 de septiembre de 2009
10	Octubre 09, 2007 ARP-13-092-09	Lotería Nacional. Auditoría Especial sobre las Utilidades de esa Institución en el año 2005, tomando especial atención en las utilidades de los sorteos cuando los premios no son vendidos.	Credencia MCS-CGR-C-102-06-2006 de fecha 7 de junio de 2006 y decisión del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Setenta y Uno (471) del 11 de mayo de 2006, en la que aprobaron por unanimidad de votos, efectuar esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No. 650 del 18 de septiembre de 2009

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

No.	Fecha y Ref. Informe	Entidad Auditada y Tipo de Auditoría	Antecedentes de la Auditoría	No de Sesión aprobado el Informe
11	Octubre 1, 2007 ARP-13-093-09	Banco Central de Nicaragua. Auditoría Especial sobre hechos denunciados de CARTONICA, referente transacción efectuada por el BCN respecto a la legalidad de la venta de dicha Empresa a los Trabajadores.	Credencial MCS-CGR-C-048-02-07 del 01 de febrero del 2007 y decisión del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Extraordinaria Número Quinientos Dos (502) del 01 de noviembre del año 2006, en la que aprobaron por unanimidad de votos, practicar esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No. 650 del 18 de septiembre de 2009
12	Mayo 29, 2007 ARP-13-094-09	Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Auditoría Especial sobre las inconsistencias determinadas en Informe de Evaluación de la Ejecución Presupuestaria en el período de enero a diciembre de 2004.	Credenciales MCS-CGR-C-045-02-2006 y MCS-CGR-C-162-08-2006 de fechas 21 de febrero y 31 de agosto del año 2006 y decisión del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Cuarenta y Uno (441) del 24 de noviembre del 2005, en la que aprobaron por unanimidad de votos, la realización de esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No. 650 del 18 de septiembre de 2009
13	Agosto 15, 2007 ARP-13-096-09	Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur. Auditoría Especial, sobre supuestas irregularidades cometidas por el señor José Noel Cerda Méndez, Ex Alcalde Municipal de San Rafael del Sur, relacionadas con reconocimientos otorgados de derechos posesorios, sobre arriendos de terrenos ejidales de dicha Municipalidad.	Credenciales MCS-CGR-C-036-01-07 del 23 de enero de 2007 y MCS-CGR-C-092-04-07 del 23 de abril de 2007 y decisión del Consejo Superior de la Contraloría General de la República en las Sesiones Ordinarias Números Cuatrocientos Treinta y Uno (431) del 29 de septiembre del año 2005 y Quinientos Veinticuatro (524) del 12 de abril del 2007, en las que los Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, aprobaron por unanimidad de votos realizar esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No. 651 del 18 de septiembre de 2009
14	Marzo 13, 2008 ARP-13-097-09	Presidencia de la República Auditoría Especial a las liquidaciones finales cortadas al 10 de enero de 2007	Credenciales MCS-CGR-C-169-08-2007 y MCS-CGR-C-176-09-2007 de fechas 16 de agosto y 17 de septiembre de 2007 respectivamente, se originan en Sesión Ordinaria Número Quinientos Treinta y Seis (536) del 5 de julio de 2007, en la que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República aprobó por unanimidad de votos, practicar esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No. 651 del 18 de septiembre de 2009

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

No.	Fecha y Ref. Informe	Entidad Auditada y Tipo de Auditoría	Antecedentes de la Auditoría	No de Sesión aprobado el Informe
15	Marzo 24, 2008 ARP-13-098-09	Intendencia de la Propiedad Auditoría Especial sobre legalidad y cumplimiento de los procedimientos establecido para la emisión de los Títulos de Propiedad del 2 de enero de 207; específicamente a los Títulos de Reforma Agraria, conforme Acuerdos a favor de Cooperativas Agropecuarias de Servicios, R.L.	Credencial MCS-CGR-C-181-09-07 de fecha 21 de septiembre de 2007 y Sesión Ordinaria Número Quinientos Trece (513) del 25 de enero de 2007, en la que el Consejo Superior de la Contraloría General de la Republica, aprobó por unanimidad de votos, realizar esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No. 651 del 18 de septiembre de 2009
16	Abril 03, 2008 ARP-13-099-09	Asamblea Nacional Auditoría Especial a las asignaciones provenientes del Presupuesto General de la República, que ha recibido el Lic. Leónidas Centeno Rivera, Diputado Propietario, durante los años 2003, 2004, 2005 y 2006.	Credencial MCS-CGR-C-215-12-2007 del 04 de diciembre del 2007 y decisión tomada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Quinientos Cincuenta y Cuatro (554) del 09 de noviembre del 2007, en la que aprobaron por mayoría de votos, realizar esa Auditoría Especial	Sesión Ordinaria No. 651 del 18 de septiembre de 2009
17	Abril 30, 2008 ARP-13-103-09	Consejo Nacional de Planificación Económica y Social (CONPES) Auditoría Especial a los ingresos recibidos, desembolsos efectuados; al manejo de los fondos de diferentes proyectos de Cooperación Externa, de diciembre 2005 a mayo 2007.	Credenciales MCS-CGR-C-130-07 del 13 de junio de 2007 y MCS-CGR-C-172-08-07 del 28 de agosto de 2007 y Sesiones Ordinarias Números Quinientos Veintiocho (528) y Quinientos Cuarenta y Uno (541) de fechas 10 de mayo y 09 de agosto del 2007, donde los Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, aprobaron por unanimidad de votos, realizar esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No. 653 del 08 de octubre de 2009

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

No.	Fecha y Ref. Informe	Entidad Auditada y Tipo de Auditoría	Antecedentes de la Auditoría	No de Sesión aprobado el Informe
18	Junio 10, 2009 ARP-13-105-09	<p>Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)</p> <p>Auditoría Especial en las inversiones efectuadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en el período comprendido del 10 de enero de 2007 al 17 de junio de 2008 y a los créditos otorgados por el INSS en dicho periodo a las entidades: Servicios Médicos, S.A.; Programa Privado de Atención Médica Especializada (PAME); Desarrollo Xolotlán, S.A. (DEXOSA); Hospital Carlos Roberto Huembes; Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI); Empresa Tecnología y Sistemas, S.A. (TECNOSA); Empresa Medica de Carazo, S.A. (EMCSA); Centro Quirúrgico Médicos Unidos, S.A. (CQMUSA)</p>	<p>Credenciales MCS-CGR-C-158-07-08 del 09 de julio de 2008; MCS-CGR-C-170-07-08 del 21 de agosto de 2008; MCS-CGR-C-230-09-08 del 07 de octubre de 2008 y MCS-CGR-C-090-04-09 del 29 de abril de 2009 y Sesiones Ordinarias Número Quinientos Ochenta y Cinco (585) del 12 de junio de 2008 y Seiscientos Uno (601) del 02 de octubre del mismo año, donde los miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de República, aprobaron por unanimidad de votos, realizar esa Auditoría Especial.</p>	<p>Sesión Ordinaria No. 654 del 15 de octubre de 2009.</p>
Informes s Aprobados en el año 2010				
19	Enero 19, 2010 ARP-13-031-10	<p>Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC)</p> <p>Auditoría Especial de Ingresos y Egresos en el manejo de los fondos de PETRONIC, particularmente en las Cuentas de Inversiones de PETRONIC, en el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 24 de abril de 2008.</p>	<p>Credenciales de referencias MCS-CGR-C-112-05-0808 de fecha 12 de mayo de 2008 y MCS-CGR-C-085-04-09 del 29 e abril de 2009 y decisión tomada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Quinientos Setenta y Ocho (578) del 24 de abril de 2008, en la que se aprobó por mayoría de votos realizar esa Auditoría Especial.</p>	<p>Sesión Ordinaria No. 669 del 04 de febrero de 2010</p>

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

No.	Fecha y Ref. Informe	Entidad Auditada y Tipo de Auditoría	Antecedentes de la Auditoría	No de Sesión aprobado el Informe
20	Noviembre 6, 2008 ARP-13-033-10	Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) Auditoría Especial, sobre el destino de los fondos del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal y Desarrollo Local (INIFOM-PROGESTION), financiados con fondos del Gobierno de Finlandia; contratos y liquidaciones laborales; gastos relacionados con reparación de la flota vehicular del INIFOM y anticipos a justificar, en el período de enero del año 2005 a octubre de 2006; revisión del proceso de Contratación de Consultorías período comprendido de septiembre 2004 a octubre de 2006 y los egresos efectuados, a fin de verificar si fueron utilizados en asuntos propios del INIFOM.	Credenciales MCS-CGR-C-022-01-2007, MCS-CGR-C-051-02-2007 y MCS-CGR-C-142-07-2007 de fechas 11 de enero, 08 de febrero y 30 de julio del 2006 y decisión tomada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en Sesiones Ordinarias Números Cuatrocientos Noventa y Nueve (499) del 19 de octubre del 2006, Quinientos Trece (513) del 25 de enero del año 2007 y Quinientos Treinta y Uno (531) del 31 de mayo del 2007, en las que aprobaron por unanimidad de votos, realizar esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No. 669 del 04 de febrero de 2010
21	Marzo 14, 2008 ARP-13-032-10	Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) Auditoría Especial sobre el uso de los recursos enviados a la Embajada de Nicaragua en Washington, por el período comprendido de enero del año 2005 a enero del año 2006, especialmente los recursos destinados a promover el DR CAFTA.	Credencial MCS-CGR-C026-01-2007 de fecha 12 de Enero de 2007 y decisión tomada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Cincuenta y Siete (457) del 16 de febrero de 2006, donde aprobaron por unanimidad de votos, realizar esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No. 669 del 04 de febrero de 2010
22	Julio 10, 2009 ARP-13-047-10	Alcaldía Municipal de la Concepción, Masaya. Auditoría Especial a Proyectos	Credenciales MCS-CGR-C-189-09-08 del 25 de septiembre de 2008, MCS-CGR-C-086-04-09 del 29 de abril de 2009 y Sesiones Ordinarias Números Quinientos Cuarenta y Nueve (549) y Quinientos Cincuenta (550) de fechas 04 y 11 de octubre del 2007 respectivamente, en la que los Miembros del Consejo aprobaron por unanimidad de votos, realizar Auditoría Especial en la Alcaldía Municipal de La Concepción, Departamento de Masaya.	Sesión Ordinaria No. 681 del 29 de abril de 2010

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

No.	Fecha y Ref. Informe	Entidad Auditada y Tipo de Auditoría	Antecedentes de la Auditoría	No de Sesión aprobado el Informe
23	Febrero 23, 2010 ARP-13-050-10	Instituto Nicaragüense de Cultura (INC) Auditoría Especial por los gastos que carecen de asidero legal y de los correspondientes soportes tales como C\$832,144.37 (Ochocientos Treinta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Córdobas con 37/100) y C\$11,700.00 (Once Mil Setecientos Córdobas Netos), que corresponden a pago de más al Señor Ronaldo José Aguirre López, según contrato de servicio del 08 de noviembre de 2007, derivados de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria del año 2007.	Credencial número MCS-CGR-C-134-10-09 de fecha 05 de octubre de 2009 y Sesión Ordinaria Número Seiscientos Treinta y Ocho (638) del 25 de junio de 2009, en la que los miembros del Consejo Superior aprobaron por unanimidad de votos realizar esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No. 687 del 10 de junio de 2010
24	Noviembre 30, 2009 ARP-13-052-10	Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) Auditoría Especial sobre los ingresos recibidos y egresos efectuados, por el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de octubre de 2008.	Credenciales MCS-CGR-C-247-11-08 del 24 de noviembre de 2008 y MCS-CGR-C-009-04-09 del 13 de abril de 2009 y decisión tomada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Seiscientos Seis (606) del 06 de noviembre de 2008, en la que aprobaron por mayoría de votos, realizar esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No. 695 del 05 de agosto de 2010.
25	Agosto 26, 2010 ARP-13-059-10	Colegio de Periodistas de Nicaragua Auditoría Especial sobre los Ingresos recibidos y egresos efectuados durante el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 28 de febrero de 2009.	Credencial MCS-CGR-C-118-08-09 del 24 de agosto de 2009 y decisión tomada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en la Sesión Ordinaria Número Seiscientos Veintidós (622) del 05 de marzo de 2009, en la que aprobaron por unanimidad de votos, realizar esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No. 700 del 09 de septiembre de 2010

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

No.	Fecha y Ref. Informe	Entidad Auditada y Tipo de Auditoría	Antecedentes de la Auditoría	No de Sesión aprobado el Informe
Informes Aprobados en el año 2011				
26	Agosto 05, 2009 ARP-13-002-11	Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) Auditoría Especial sobre las inconsistencias determinadas en Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Resultado por el período de Julio a Diciembre del 2005, y a las inconsistencias presentadas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2006, relacionada con los pagos efectuados por Servicios de Asesorías.	Credenciales MCS-CGR-C-249-11-2008, MCS-CGR-C-088-04-09, de fechas 26 de noviembre de 2008 y 29 de abril de 2009, respectivamente y decisión tomada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en Sesiones Ordinarias Números Quinientos Cincuenta y Ocho (558) del 29 de noviembre de 2007 y Quinientos Noventa y Seis (596) del 28 de agosto de 2008, en la que aprobaron por unanimidad de votos, realizar esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No. 724 del 24 de marzo de 2011
27	24 de Septiembre del 2010 ARP-13-001-11	Asamblea Nacional (AN) Auditoría Especial a los Ingresos y Egresos efectuados en los años 2007 y 2008.	Credenciales MCS-CGR-C-256-12-2008 y MCS-CGR-C-091-04-2009 del 12 de diciembre de 2008 y 29 de abril de 2009 respectivamente y Sesión ordinaria Número 609 del 27 de noviembre de 2008, en la que los Miembros del Consejo Superior de la Contraloría aprobaron realizar esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No. 724 del 24 de marzo de 2011
28	07 de Julio de 2009 ARP-13-030-11	Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) Auditoría Especial sobre hechos denunciados relacionados con supuestas irregularidades cometidas por el Ing. Domingo Cáceres, Gerente de Transmisión y Jefe del Departamento de Centro de Control, en el ejercicio de sus funciones.	Credencial MCS-CGR-C-180-09-07 de fecha 21 de Septiembre del 2007 y decisión tomada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en Sesiones Ordinarias Nos. Quinientos Cuarenta y Uno (541) y Quinientos Cuarenta y Tres (543) de fechas 09 y 23 de agosto de 2007, respectivamente, en las que aprobaron por unanimidad de votos, realizar esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No. 731 del 19 de mayo de 2011.

Alcance de la Auditoría Especial mediante la Auditoría Gubernamental, metodología en su realización y contenido del Informe

No.	Fecha y Ref. Informe	Entidad Auditada y Tipo de Auditoría	Antecedentes de la Auditoría	No de Sesión aprobado el Informe
29	10 de mayo de 2011 ARP-13-050-11	Ministerio de Gobernación (MIGOB) Auditoría Especial, con relación a las salvedades señaladas en la RIA-211-09, derivadas del Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, para determinar si con tales inobservancias se causó perjuicio económico.	Credencial MCS-CGR-C-012-02-2011 del 22 de febrero de 2011 y Sesión Ordinaria No. 638 del 25 de junio del año 2009, en la que los Miembros del Consejo Superior, aprobaron por unanimidad de votos, realizar esa Auditoría Especial.	Sesión Ordinaria No. 739 del 14 de Julio de mayo de 2011.
30	Julio 25 de 2011 ARP-13-051-11	Programa de Modernización de la Contraloría General de la República (Contrato de Préstamo BID No. 1100/SF-NI) Auditoría Especial sobre los fondos recibidos y desembolsos efectuados en el Programa de Modernización de la Contraloría General de la República (Contrato de Préstamo BID No. 1100/SF-NI), por el período del 01 de septiembre de 2007 al 31 de agosto de 2009.	Credenciales MCS-CGR-C-126-09-09 y MCS-CGR-C-025-03-10, de fechas 02 de septiembre de 2009 y 12 de marzo de 2010 respectivamente y decisión del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesiones Ordinarias Números Seiscientos Cuarenta y Seis (646) y Seiscientos Cuarenta y Siete (647) del 20 y 27 de agosto de 2009, respectivamente, donde aprobaron por unanimidad de votos realizar esa Auditoría Especial	Sesión Ordinaria No. 743 del 12 de Agosto de 2011.

Fuente: Centro de Documentación Contraloría General de la República